


INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA 4/2026

DIRECTRICES A SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS O NORMAS PROVINCIALES -U OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL- DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	1/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


ÍNDICE

I) CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO	4
I.1) DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.....	4
I.2) INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.....	7
II) ELABORACIÓN DEL PROYECTO	9
III) PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL	14
IV) ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL	17
V) INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA	22
VI) PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA	24
VI.1) PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES.....	24
VI.2) PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA.....	27
VII) PUBLICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO EN EL BOP Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL PORTAL WEB	29
VIII) DEROGACIONES DE NORMAS NO SUCEDIDAS POR OTRAS	33
VIII.1) PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN.....	34
VIII.2) ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN.....	35
VIII.3) INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.....	38
VIII.4) PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN .	40
VIII.4.1) PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES.....	40
VIII.4.2) PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN.....	42
VIII.5) PUBLICACIÓN DE LA DEROGACIÓN NORMATIVA EN EL BOP.....	44
IX) ESPECIALIDADES PARA LAS ORDENANZAS FISCALES	48
IX.1) APLICACIÓN DE LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.....	48
IX.2) RESPECTO A LOS EPÍGRAFES I) Y II) RELATIVOS A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE PROYECTO Y A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.....	48
IX.3) RESPECTO AL EPÍGRAFE III), RELATIVO A LA PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL.....	48
IX.4) RESPECTO AL EPÍGRAFE IV), RELATIVO AL ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ...	51
IX.5) RESPECTO AL EPÍGRAFE V), RELATIVO AL INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.....	55
IX.6) RESPECTO AL EPÍGRAFE VI) RELATIVO A LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA.....	57
IX.6.1) PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES.....	57
IX.6.2) PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA.....	60

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36
Observaciones		Página	2/97
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IX.7) RESPECTO AL EPÍGRAFE VII) RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO EN EL BOP Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL PORTAL WEB.....	63
IX.8) RESPECTO AL EPÍGRAFE VIII) RELATIVO A LA DEROGACIÓN DE NORMAS NO SUCEDIDAS POR OTRAS	68
IX.8.1) PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN.....	68
IX.8.2) ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN.....	70
IX.8.3) INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA	74
IX.8.4) PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA.....	75
IX.8.4.1) PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES	75
IX.8.4.2) PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA.....	78
IX.8.5) PUBLICACIÓN DE LA DEROGACIÓN NORMATIVA EN EL BOP	81
IX.8.6) DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES SUCEDIDAS POR OTRAS: SUPUESTO ESPECÍFICO VINCULADO AL ARTÍCULO 16.1 DEL TRLRHL	85
IX.8.6.1) INTRODUCCIÓN: CONTEXTO JURÍDICO.....	85
IX.8.6.2) EN LA PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL PREVISTA EN EL SUBEPÍGRAFE IX.3).....	86
IX.8.6.3) EN EL ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL PREVISTO EN EL SUBEPÍGRAFE IX.4).....	89
IX.8.6.4) EN EL CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA PREVISTO EN EL SUBEPÍGRAFE IX.5).....	90
IX.8.6.5) EN LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA PREVISTAS EN EL SUBEPÍGRAFE IX.6).....	90
IX.8.6.5.1) EN LA PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PREVISTA EN EL SUBEPÍGRAFE IX.6.1).....	91
IX.8.6.5.2) EN LA PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA PREVISTO EN EL SUBEPÍGRAFE IX.6.2).....	92
IX.8.6.6) EN LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO EN EL BOP Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL PORTAL WEB PREVISTA EN EL SUBEPÍGRAFE IX.7).....	95
X) EXPIRACIÓN DEL DOCUMENTO ANTERIOR Y PUBLICACIÓN DE ÉSTE.....	97

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	3/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

I) CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO¹.

I.1) DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

En los casos en los que proceda o se vaya a efectuar este trámite², por la dependencia encargada de la tramitación, se preparará un documento para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, suscrito por la persona responsable de la Delegación, comprensivo del texto objeto de dicha consulta, en los siguientes términos:

→→→

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ...

La Diputación de Almería va a proceder a la elaboración del proyecto normativo detallado en el título del presente documento, cuya información es la siguiente³:


Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa normativa
Necesidad y oportunidad de su aprobación
Objetivos de la norma
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de referencia, la Diputación de Almería va

¹ Esta consulta está prevista en el art. 133 de la LPACAP 39/2015, de 01/10, que bajo rúbrica "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.", es el único que, en materia de participación ciudadana respecto a la elaboración de normas en la Diputación de Almería, resulta aplicable actualmente. No obstante, indicar que el artículo 30 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, bajo rúbrica "Participación en procesos de elaboración de ordenanzas locales", prevé la posibilidad que el órgano competente de la Administración local pueda acordar la realización de procesos de participación ciudadana para la elaboración de los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos locales". Sin embargo, los arts. 12.d) y 17 de esta última Ley y 194.2 y 3 del ROF de la Diputación, prevén que esta participación se articule mediante Reglamento u Ordenanza de participación ciudadana. Por tanto, mientras no exista tal Reglamento u Ordenanza en la Diputación de Almería, ésta deberá ceñir su actuación, en la referida materia, solo a lo previsto en el citado art. 133 de la LPACAP 39/2015, de 01/10, como se ha dicho.

² Tener en cuenta que, conforme al art. 133.4 de la LPACAP 39/2015, de 01/10, podrá prescindirse de este trámite consulta previa en el caso de normas presupuestarias u organizativas, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen; o, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

³ Por la dependencia correspondiente se incluirá la información necesaria de cada apartado, de forma clara y concisa. Si la información de algún/s apartado/s es muy extensa, pueden adjuntarse a este documento de consulta previa, los documentos que procedan en relación con cada apartado afectado (art. 133.1 y 3 LPACAP 39/2015, de 01/10). Lo que **no deberá adjuntarse es un documento con el texto del proyecto, ya que la consulta es previa a la elaboración del mismo, por lo que, en este momento, el proyecto es inexistente.**

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	4/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a realizar una consulta pública, a través del portal de transparencia y del tablón de anuncios de su portal web, sito en <https://www.dipalme.org>, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de cada uno de los apartados informativos detallados en el párrafo anterior. Ello, en los términos que se señalan a continuación:

Plazo ⁴	Desde el día		Hasta el día	
--------------------	--------------	--	--------------	--

Lugar	En cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del mismo cuerpo legal. Si se realiza a través de la oficina virtual/registro electrónico de la Diputación, deberá hacerse a través de https://sede.dipalme.org , accesible también desde el portal web https://www.dipalme.org .
-------	---

Forma	Mediante solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación, comprensiva de la/s opinión/es correspondiente/s a cada apartado informativo. En la solicitud se indicará el número de expediente siguiente ⁵ :
-------	---

←←←

Una vez esté debidamente cumplimentado este documento y se halle suscrito por la persona responsable de la Delegación, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería con la antelación necesaria suficiente, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, mediante una nota de régimen interior que se preparará y se pondrá a la firma del/la Secretario/a General⁶ desde la dependencia tramitadora, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que dicha nota, una vez firmada, quede automáticamente incorporada al expediente⁷. En esta aplicación deberá figurar la nota de régimen interior como documento visible y firmable y el resto de documentación como visible y no firmable, para que la persona firmante pueda realizar las comprobaciones oportunas antes de firmar. En todo caso, en el proceso de firma, la persona responsable de la dependencia deberá figurar como usuario/a revisor/a (visto bueno), de tal forma que, materialmente, preste su conformidad previa a la firma del/la Secretario/a.

En todo caso, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo establecido para la consulta previa para la presentación de opiniones, por la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, se extenderá una diligencia en la que se haga constar las fechas durante las que el documento de consulta previa ha estado publicado en portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación⁸. En el mismo plazo, por


⁴ Se recomienda que el plazo no sea inferior a diez (10) días hábiles y deberá publicarse en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación.

⁵ Se incluirá el número de expediente correspondiente.

⁶ Ello, con base en el art. 3.2.j) del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dice que la función de fe pública de la Secretaría, comprende (además de otras): "Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso."

⁷ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

⁸ Las fechas durante las que el documento de consulta previa haya estado publicado en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación y las fechas de inicio y finalización del plazo para la presentación de opiniones, son dos cosas distintas, y lo normal es que

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	5/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

tal dependencia se remitirá directamente dicha diligencia a la dependencia tramitadora, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento⁹.

La nota de régimen interior a que aluden los dos párrafos anteriores tendrá la siguiente composición:

→→→

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE SECRETARIO/A GENERAL¹⁰

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/a funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia)

Asunto: Publicación consulta pública previa a la elaboración del proyecto de la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial¹¹ ... (y si se trata una modificación que precise de consulta pública previa, figurará ... Publicación consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial¹² ...).

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexa el siguiente documento relacionado con el asunto arriba referenciado:

- Texto del documento comprensivo de la consulta pública previa suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dicho documento se remite a la dependencia con competencia en materia de transparencia para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se señala a esta dependencia que, en todo caso,


no coincidan, sobre todo si se tiene en cuenta que el documento de consulta previa debe publicarse en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios, como mínimo, el día hábil anterior al del inicio del cómputo del plazo para la presentación de aquéllas. Como mínimo habría un día hábil de diferencia, sin perjuicio, de que el documento haya podido estar más tiempo publicado. Lo que sí es obvio, es que siempre el tiempo-plazo de publicación nunca podrá ser inferior al de presentación de opiniones. Aquél, como se ha dicho, será al menos, de un día más.

⁹ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

¹⁰ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

¹¹ Poner lo que proceda.

¹² Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	6/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo establecido en el documento que se remite para la presentación de opiniones, desde la misma deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar las fechas durante las que el documento ha estado publicado en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org> ¹³. En el mismo plazo, por tal dependencia con competencia en materia de transparencia, se remitirá directamente dicha diligencia a la dependencia tramitadora (...¹⁴), a través de ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento¹⁵).

←←←

I.2) INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.

Se actuará de la siguiente forma:

1) Petición de informe a la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación:

Con carácter inmediato a la expiración del plazo de la consulta pública previa, la dependencia tramitadora, mediante nota de régimen interior suscrita por el/la Delegado/a correspondiente, deberá pedir informe a la dependencia encargada del Registro Electrónico General¹⁶, para que manifieste si se han presentado, o no, opiniones.

En la petición de informe se debe hacer referencia al expediente y al día de inicio del plazo y al de finalización para la presentación de opiniones. Se acompañará a la petición el documento de la diligencia, así como el de la consulta pública previa, o bien, se indicarán las URL de verificación en la misma petición.

Si en el momento de efectuar la petición del informe, la dependencia tramitadora hubiere recibido ya opiniones, en la petición a la dependencia encargada del Registro Electrónico General, se indicarán las mismas por orden cronológico de entrada, para que el Registro manifieste si se han presentado otras nuevas distintas de las obrantes en la dependencia.

2) Informe de la dependencia encargada el Registro Electrónico General de la Diputación:


La dependencia encargada del Registro Electrónico General, emitirá informe con referencia al expediente y al día de inicio del plazo y al de finalización para la presentación de opiniones e indicación de si se han presentado, o no, opiniones. Sería aconsejable que la emisión de dicho informe se demorara 4 ó 5 días por si la presentación ha tenido lugar en plazo, pero en una oficina de Correos o en el registro de otra

¹³ Las fechas durante las que las que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación y las fechas de inicio y finalización del plazo para la presentación de opiniones, son dos cosas distintas, y lo normal es que no coincidan, sobre todo si se tiene en cuenta que tales publicaciones en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios se efectuarán, al menos, el día hábil anterior al del inicio del cómputo del plazo para la presentación de aquéllas. Por tanto, como mínimo habría un día hábil de diferencia, sin perjuicio, de que el documento de consulta pública previa haya podido estar más tiempo publicado. Lo que sí es obvio, es que siempre el tiempo-plazo de publicación nunca podrá ser inferior al de presentación de opiniones. Aquél, como se ha dicho, será al menos, de un día más.

¹⁴ Poner el nombre de la dependencia entre paréntesis.

¹⁵ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

¹⁶ Actualmente, la petición debe dirigirse al Negociado de Asistencia en Materia de Registro.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	7/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administración Pública, y concurra el eventual supuesto de que se reciban en el Registro Electrónico General en el/los día/s inmediato/a posterior/res a la expiración del plazo para tal presentación.

Las peticiones de informe a la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación y la remisión del aquél por éste a la dependencia solicitante, se efectuarán a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que ambos documentos, una vez firmados, queden automáticamente incorporada al expediente¹⁷.

3) Certificado del/la Secretario/a General de la Diputación:

Este certificado será necesario solo si no se han presentado opiniones, ya que, si se han presentado, se hará referencia a ellas en la propuesta al Pleno de aprobación inicial, sin que se precise, en este caso, certificado de la Secretaría General.

Dicho certificado se preparará por la dependencia correspondiente a través de la aplicación de firma electrónica de la Diputación¹⁸, para la firma sucesiva (en cascada), por el siguiente orden: Jefe/a de la dependencia; Secretario/a General o, en su caso, Secretario/a General Accidental; y, Presidencia o, en su caso, Delegado/a del Área de correspondiente. Tendrá el siguiente texto:

→→→

... **SECRETARIO/A GENERAL**¹⁹ DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

CERTIFICA:


Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento relativo a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de **la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**²⁰ ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ..., ha estado publicado en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, a lo largo del plazo de diez (10) días hábiles (**si el plazo es otro, efectuar las modificación oportuna**) que en el mismo se prevé para recabar opiniones, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20

¹⁷ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

¹⁸ Se seguirán las previsiones contenidas en la Instrucción de la Secretaría General de la Diputación 1/2017, de 07/02, sobre Firma Electrónica de Certificados, y en los arts. 190 y 191 del ROF de la Diputación de Almería. Actualmente, se podrá pasar a la firma directamente a través de la aplicación de firma "Guadalte" o, a través de las aplicaciones "Firma_notifica" o "Inter-Secret", que conectan con aquélla, si bien se recomienda cualquiera de estas dos últimas, ya que incorporan automáticamente el documento al correspondiente expediente una vez firmado. En todo caso, cualquier otra aplicación que pueda emplearse debe permitir cumplir con las exigencias previstas en el documento de política de firma electrónica de la Diputación de Almería vigente en cada momento (el actual se halla publicado en el BOP núm. 165, de 26 de agosto de 2020) y demás contenidas la normativa aplicable, así como autorizarse por la dependencia con competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (actualmente, Servicio de Nuevas Tecnologías).

¹⁹ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

²⁰ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	8/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Durante el aludido plazo, y de conformidad con el correspondiente informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación de Almería, no se han presentado opiniones.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno **del/la Delegado/a** del Área de ... (Decreto núm. ..., de fecha ... / ... / ...), en Almería, en la fecha de firma del/la Secretario/a General²¹ que figura en este documento.

En el caso de modificación, el texto se iniciará así:

... **SECRETARIO/A GENERAL**²² DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

CERTIFICA:

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento relativo a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de **la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**²³, el cual resulta verificable en la siguiente URL: ..., ha estado publicado en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, durante el plazo de diez (10) días hábiles (**si el plazo es otro, efectuar las modificación oportuna**), esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20

(El resto del contenido queda igual que para el caso de no modificación, antes detallado).

←←←

II) ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

Se seguirán las siguientes pautas mínimas, que deberán respetarse por la dependencia a la que corresponda la edición del texto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia²⁴, excepto en lo referente al tamaño de la letra, que podrá reducirse, para su adaptación al tamaño estándar de las publicaciones en dicho Boletín:

1) Opción, en su caso, entre normas nuevas y modificaciones:


Como norma general, será preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones, sobre todo, si éstas son continuadas y/o extensas.

²¹ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

²² Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

²³ Poner lo que proceda.

²⁴ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	9/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2) Letra de todo el texto:

Será tipo arial, tamaño 11 puntos. Asimismo, se procurará evitar los subrayados.

3) Denominación de la norma:

Será en mayúscula, sin cursiva y sin negrita. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL²⁵ XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX
XX

Si se trata de una modificación precederá la expresión:

“MODIFICACIÓN DEL/DE LA ...”.

←←←

4) Índice:

No será necesario en el caso de modificaciones normativas y se ubicará entre la denominación de la disposición y el preámbulo, en minúscula (salvo las iniciales que deban ir en mayúscula), sin cursivas, ni negritas (pautas diferentes a las de la composición en la norma propiamente dicha). La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

Índice

Preámbulo.

Título Preliminar. Disposiciones generales (artículos 1 a --).

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

Artículo 2. XXXXXXXXXXXX.

Título I. ... (artículos -- a --).

Capítulo I. ... (artículos -- a --)²⁶.

(Poner la numeración de los artículos, también, en el resto de la estructura si la hubiere, es decir, en las secciones y/o subsecciones).

... hasta la última disposición final:

Disposición final única (o la que proceda, que será la última). Entrada en vigor.


←←←

5) Estructura para las normas nuevas:

En general, variará según la extensión y características de cada proyecto normativo.

a) Preámbulo:

²⁵ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	10/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Existirá siempre e irá en mayúscula y centrado. Si es extenso, podrá dividirse en apartados, que se identificarán con números romanos centrados en el texto, en la parte superior de cada párrafo correspondiente. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PREÁMBULO

Sin perjuicio de aquellos otros extremos que resulte procedente hacer constar en el preámbulo, se deberá incluir el siguiente párrafo común, en el lugar del mismo que resulte más acorde. Por ejemplo, si se divide en apartados, podría ser en el II:

“I

Xxxxxxxxxxxx

II

En el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Diputación de Almería despliega a través de esta/e ordenanza/reglamento/norma provincial²⁷, la misma actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

A continuación, exponer una justificación suficiente de cada uno de dichos principios (artículo 129 de la LPACAP 39/2015, de 01/10).

En virtud del principio de necesidad, ... y así sucesivamente hasta justificar cada uno.”

←←←

b) Títulos y Capítulos:

Solo se dividirán en títulos las normas que contengan partes claramente diferenciadas y cuando su extensión así lo aconseje. La división en capítulos no es obligada y deberá hacerse solo por razones sistemáticas, y no a causa de la extensión del proyecto normativo (es decir, puede haber proyectos normativos que simplemente precisen el nivel de artículo). Deben tener un contenido materialmente homogéneo. Salvo el título preliminar, ambos se numerarán con romanos, con la referencia en mayúscula, sin negrita y centrado. El nombre figurará debajo, en minúscula, en negrita y centrado. La composición se efectuará de la siguiente manera:


→→→

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

TÍTULO I
XXXXXXXXXXXX

CAPÍTULO I
XXXXXXXXXXXX

²⁷ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	11/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

←←←

c) Secciones y subsecciones:

Son opcionales y excepcionales, respectivamente, cuando partes claramente diferenciadas de cada capítulo o sección respectivo/a así lo aconsejen. Figurarán sin negritas. Se numerarán con ordinales arábigos y a continuación (no debajo) se pondrá la denominación, ambos en minúscula y centrado. La sección sin cursiva y la subsección en cursiva. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

Sección 1.^a XXXXXXXXXXXX (sin cursiva)

Subsección 1.^a XXXXXXXXXXXX (en cursiva)

←←←

d) Artículos:

Figurarán al margen izquierdo, sin tabulación y sin negrita. Tras la palabra “Artículo” se pondrá el número con cardinal arábigo y un punto y seguido, ello sin cursiva. A continuación, se detallará la denominación del artículo en cursiva. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

...

←←←

e) Disposiciones del final (adicionales, transitorias, derogatorias y finales, por este orden):

Figurarán sin tabulación y sin negrita. Tras la palabra “Disposición” se pondrá la clase de ésta y después el número con ordinal en letra, salvo que sea una sola, en cuyo caso se podrá “única”. A continuación, se detallará la denominación de la disposición en cursiva. La composición se efectuará de la siguiente manera (se establecen como ejemplos dos casos con contenido habitualmente común):

→→→

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*


En esta disposición, figurará el siguiente texto:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente **la/el presente ordenanza/reglamento/norma provincial**²⁸. En particular, queda derogada expresamente **la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**²⁹ ..., cuyo texto figura publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., así como todas las modificaciones inherentes **al/el mismo/o**³⁰.

²⁸ Poner lo que proceda.

²⁹ Poner lo que proceda. Si no se deroga expresamente ninguna norma, se suprimirá esta segunda frase y se dejará solo la primera frase de este párrafo (genérica).

³⁰ Poner lo que proceda, esto es, si existen modificaciones expresar este último inciso.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	12/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Disposición final (única, segunda, tercera...). *Entrada en vigor.*
Esta disposición será la última y, en ella, figurará el siguiente texto:

“La/el presente ordenanza/reglamento/norma provincial³¹ entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, otro día o plazo que proceda).”

←←←

6) Estructura para las modificaciones de normas:
Se sugiere la siguiente:

a) Preámbulo:

En términos similares que para las normas nuevas.

b) Artículos:

Seguirán las mismas pautas establecidas para las normas nuevas. Llevarán un solo artículo con el siguiente formato “Artículo único”, salvo que la modificación afecte a varias normas provinciales, en cuyo caso, figurará un artículo para cada norma que se modifique con número ordinal arábigo en letra (“Artículo primero. ...”, Artículo segundo. ...”). Lo normal es que la modificación afecte a una sola norma (ordenanza o reglamento o norma provincial). La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial³² ...*
Se seguirá la siguiente redacción:

a’) Si la modificación afecta solo a un artículo (o varios apartados de un mismo artículo), o a la denominación o numeración de un Título, Capítulo, Sección o Subsección, o a un anexo de la norma:

“El artículo ... /apartados ... del artículo .../anexo, de la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial ... publicada/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número ..., de fecha ... de ... de ..., queda/n redactados/s como sigue (utilizar las comillas bajas):

« ... »”


b’) Si la modificación afecta a varios artículos/ anexos de la norma:

“La/El Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial³³ ... publicada/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número ..., de fecha ... de ... de ..., queda modificado como sigue:

³¹ Poner lo que proceda.

³² Poner lo que proceda.

³³ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	13/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Uno. Los apartados 1 y 2 del artículo 1, quedan redactados del siguiente modo (utilizar las comillas bajas):

« ... »

Dos. El artículo 3, queda redactado como sigue:

Tres. La denominación del Capítulo II del Título I, queda redactada como sigue:

« ... »

Cuatro. En anexo número ..., queda redactado como sigue: (o si por ejemplo se modifican cuadros, gráficos, tablas..., en vez de "..., queda redactado como sigue:", deberá figurar simplemente: "..., queda como sigue:"):

« ... »

←←←

c) Disposiciones del final:

Figurarán en términos similares que los previstos para las normas nuevas. Lo normal será que solo haya una disposición final única, referente a la entrada en vigor, cuyo contenido será similar, como se ha dicho, al previsto para las normas nuevas, si bien irá precedido de la expresión "La presente modificación entrará en vigor ...".

III) PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL.

La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA
APROBACIÓN INICIAL DE LA/DEL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL³⁴ ...

En el caso de modificación, el título de la propuesta quedará así: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA/DEL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL³⁵ ...


1) En la parte expositiva de la propuesta:

Sin perjuicio del resto contenido que deba ponerse manifiesto (antecedentes, referencia/s al/los informe/s técnico/s ...), al menos, se recogerán los extremos que a continuación se detallan.

Se hará referencia a que la iniciativa normativa que se pretende aprobar se halla prevista en el plan normativo correspondiente. Si no lo estuviera se deberá explicar el motivo por el que no se halla incluida en dicho plan.

³⁴ Poner lo que proceda.

³⁵ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	14/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se manifestará si se ha efectuado o no consulta pública previa, en los siguientes términos:

a) Si se ha efectuado y no se han presentado opiniones, se empleará el siguiente párrafo:

“A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha efectuado consulta pública por un plazo de ... días (desde el día ... hasta el día ...), sin que se hayan presentado opiniones, según certificación extendida por la Secretaría General”.

b) Si se ha efectuado y se han presentado opiniones, se empleará el siguiente párrafo:

“A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la elaboración del proyecto normativo se ha efectuado consulta pública por un plazo de ... días (desde el día ... hasta el día ...), y se han presentado las siguientes opiniones: ... (Detallar las opiniones presentadas, con un extracto de su contenido y explicar si se tienen en cuenta, esto es, si se aceptan en todo o en parte; o no, o sea, si se rechazan, y los motivos).”

c) Si no se ha efectuado, se empleará el siguiente párrafo:


“Para la elaboración del proyecto normativo no se ha efectuado consulta pública previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ... (Explicar el motivo conforme a lo dispuesto en el art. 133.4 de la LPACAP 39/2015, de 01/10).”

Asimismo, si la iniciativa normativa afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se incluirá un párrafo con la siguiente redacción **orientativa**:

La iniciativa normativa objeto de este expediente afecta a los **gastos y/o ingresos presentes y/o futuros (dejar lo que proceda, por ejemplo, solo “gastos presentes y futuros” ...)**, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obra en el expediente **informe/memoria**³⁶ relativo a su cuantificación, en el que se valoran sus repercusiones y efectos y en que se pone de manifiesto que los **gastos/ingresos (poner lo que proceda)** relacionados con esta norma habrán de serlo siempre en consonancia con cada presupuesto de la Diputación y, en su caso, sus modificaciones y supeditados a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria suficiente, con indicación y motivación de los no cuantificables y con expresión de que la iniciativa normativa no va a comportar gastos que no estén previstos en los presupuestos aprobados por la Diputación en el ámbito relacionado con el contenido de dicha iniciativa. Esto último, permite inferir que esta iniciativa normativa se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera³⁷.

³⁶ Poner lo que proceda.

³⁷ Según la Sentencia 719/2018, de 24 de septiembre de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Recurso núm. 789/2017), la ausencia del informe o memoria referidos supone un vicio de nulidad de la norma. El Tribunal considera que del contenido de la norma se desprende que, necesariamente, va conllevar un coste económico para el Ayuntamiento, pues contempla medidas que suponen un gasto con clara incidencia económica, y no consta en su fase de elaboración y aprobación (como exige el art. 7.3 de la LOEPSF -y, que, además, encuentra reflejo en el art. 129.7 de la LPACAP-), la adopción de ninguna valoración al respecto, por somera que fuera (FJ 2.º). Asimismo, en línea con lo que alega la parte actora (FJ 1.º, in fine), la falta de este informe o memoria, impide, asimismo, conocer si se cumplen o no los principios de estabilidad presupuestaria

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	15/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Igualmente, si la iniciativa normativa no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se incluirá un párrafo con la siguiente redacción:

La iniciativa normativa objeto de este expediente no afecta a los gastos o ingresos presentes o futuros, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se pone manifiesto en informe obrante en el expediente³⁸.

Visto cuanto antecede, el/la Delegado/a que suscribe propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de ..., por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

2) En la parte dispositiva de la propuesta:

Sin perjuicio de algún punto más que deba incluirse según las características del expediente (por ejemplo, la creación -inicial- de un servicio acompañado con la norma que se va aprobar), la composición de esta parte se efectuará de la siguiente manera:

1º) Aprobar inicialmente **la/el Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial**³⁹ ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

En el caso de modificación, el texto del apartado 1º) de esta parte dispositiva de la propuesta, quedará así:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de **la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial**⁴⁰ ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...


y de sostenibilidad financiera.

Por ello, lo procedente es que si la iniciativa normativa afecta a gastos/ingresos en el expediente figure un **informe o memoria técnico/a**, extendido/a por funcionario/o competente por razón de la materia, que los cuantifique de manera concreta y, si no es posible, al menos, de forma aproximada. Si todos, o parte de ellos, no es posible cuantificarlos ni concreta ni aproximadamente, se deberán explicar los motivos. En lo referente a la valoración de sus repercusiones y efectos, ha de considerarse que estos gastos/ingresos pueden conllevar repercusiones y efectos de diversa naturaleza. Así, por ejemplo, podría ser que, en dicho informe o memoria, se pusiese de manifiesto que la iniciativa normativa repercutirá en adecuado funcionamiento de uno o varios aspectos, materias o dependencias de la Diputación, con el consiguiente efecto de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía o a las entidades locales de la provincia de Almería. Si es conveniente, que se indique en tal informe que lo serán en consonancia con cada presupuesto de la Diputación, lo que podrá facilitar que en el **informe jurídico** se pueda argumentar que dicha afirmación permite inferir que esta iniciativa normativa se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con lo cual queda cumplido lo previsto en los arts. 7.3 de la LOEPSF y 129.7 de la LPACAP, en relación con los arts. los artículos 165.1 del TRLRHL 2/004, de 05/03 y 3.1 y 4.1 de la LOEPSF, salvo que la Intervención Provincial se pronuncie en otro sentido. Esta argumentación deviene porque el Presupuesto General de la Diputación y sus modificaciones van acompañadas de un informe de la Intervención en el que se evalúa el cumplimiento de los objetivos contemplados en la LOEPSF, por lo que si los gastos/ingresos que puedan verse afectados por la iniciativa normativa lo son en consonancia con cada presupuesto de la Diputación y éste y sus modificaciones, a su vez, van acompañados de tal informe, cabe deducir, por ende, que la iniciativa normativa se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sin perjuicio, como se ha dicho, de que la Intervención en el posterior informe de fiscalización, se pronuncie en otro sentido.

³⁸ Este extremo de no afectación de la iniciativa normativa a los gastos o ingresos presentes o futuros debe quedar puesto de manifiesto en informe técnico extendido por funcionario/a competente por razón de la materia, salvo en aquellos supuestos en los que sea palmario e indubitado que no existe tal afectación, en cuyo caso, podrá reflejarse bien en dicho informe técnico o bien en el informe jurídico. Por ello, en caso de duda, lo procedente es que sea un/a funcionario/a técnico/a competente por razón de la materia el que se pronuncie en tal sentido a través del aludido informe.

³⁹ Poner lo que proceda.

⁴⁰ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	16/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo⁴¹, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**⁴² que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias⁴³.

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo, si transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

←←←

IV) ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL.

La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ... / DELEGACIÓN ESPECIAL DE ...

⁴¹ Dicho certificado se preparará por la dependencia correspondiente, a través de la aplicación de firma electrónica de la Diputación, para la firma sucesiva (en cascada), por el siguiente orden: Jefe/a de la dependencia; Secretario/a General o, en su caso, Secretario/a General Accidental; y, Presidencia o, en su caso, Delegado/a del Área de correspondiente. En este sentido, se seguirán las previsiones contenidas en la Instrucción de la Secretaría General de la Diputación 1/2017, de 07/02, sobre Firma Electrónica de Certificados, y en los arts. 190 al 192 del ROF de la Diputación de Almería, así como, en la Instrucción que se dicte por la Secretaría General sobre directrices a seguir respecto a la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Diputación de Almería. Actualmente, se podrá pasar a la firma directamente a través de la aplicación de firma "Gualdaltel" o, a través de las aplicaciones "Firma_notifica" o "Inter-Secret", que conectan con aquélla, si bien se recomienda cualquiera de estas dos últimas, ya que incorporan automáticamente el documento al correspondiente expediente una vez firmado. En todo caso, cualquier otra aplicación que pueda emplearse debe permitir cumplir con las exigencias previstas en el documento de política de firma electrónica de la Diputación de Almería vigente en cada momento (el actual se halla publicado en el BOP núm. 165, de 26 de agosto de 2020) y demás contenidas la normativa aplicable, así como autorizarse por la dependencia con competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (actualmente, Servicio de Nuevas Tecnologías). No obstante, indicar que, en este caso, al tratarse de una certificación comprensiva de un acuerdo literal adoptado por el Pleno, se considera que puede prescindirse de la firma del/la Jefe/a de la dependencia.

⁴² Poner lo que proceda.

⁴³ Se simultanea el trámite de información pública y audiencia del art. 49.b) de la LRBRL 7/1985, de 02/04, con el de audiencia del art. 133.2 de la LPACAP 39/2015, de 01/10, toda vez que guardan similar naturaleza. Este último (el de audiencia del art. 133.2 de la LPACAP 39/2015, de 01/10), hay algunos supuestos, previstos en el art. 133.4 de la misma LPACAP, en los que no es necesario, pero el primero lo es en todos, por lo que, resulta idóneo simultanearlos siempre y aplicar ambos. Aquí debe tenerse en cuenta también el artículo 20 de la Ordenanza de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, que, bajo rúbrica "Información de relevancia jurídica", pone de relieve que la Diputación de Almería publicará en el portal de transparencia (esta publicación se hace también de manera automática en el tablón de anuncios electrónico) lo siguiente: según su apartado 3, la versión inicial de ordenanzas y reglamentos de la Entidad una vez efectuada la aprobación inicial por el Pleno de la Diputación; a tenor de su apartado 4, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, con ocasión de la publicidad de los mismos; y, en virtud de su apartado 8, los proyectos de ordenanzas o reglamentos, según lo establecido en artículo 133 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	12/06/2026 11:50:36
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/97
Observaciones		Página	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó acuerdo número ... por el que se aprobó inicialmente **la/el Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial**⁴⁴ ...

El expediente se somete a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado del acuerdo, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**⁴⁵ que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar las aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Sin perjuicio de los documentos consultables en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios indicados, el expediente puede examinarse en el siguiente lugar: (**nombre de la dependencia**), cuya ubicación se halla en la siguiente dirección postal: ...

En el caso de que en el plazo señalado no se presente ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial referido. En el caso de que se presente/n alguna/s, se estudiará/n y/o resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

Almería, a ... de ... de 20...⁴⁶

EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A DE ... (nombre y apellidos del/la Delegado/a)

En el caso de modificación el texto se iniciará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó acuerdo número ... por el que aprobó inicialmente la modificación **de la/el Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial**⁴⁷ ...

←←←


Se cuidará especialmente que tengan lugar en la misma fecha, todas las publicaciones, esto es, tanto del BOP, como la del portal de transparencia y la del tablón de anuncios del portal web de la Diputación.

⁴⁴ Poner lo que proceda.

⁴⁵ Poner lo que proceda.

⁴⁶ Esta fecha deberá coincidir con la de firma del documento por el Diputado/a Delegado/a.

⁴⁷ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	18/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Una vez esté debidamente cumplimentado este documento y se halle suscrito por la persona responsable de la Delegación, se remitirá, simultáneamente, con la antelación necesaria suficiente y junto con los demás documentos correspondientes, a las dependencias de la Diputación, por un lado, con competencia en materia de publicaciones en el BOP; y, por otro, con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para que por éstas, respectivamente, se efectúen las publicaciones, de un lado, del texto del anuncio en el BOP⁴⁸; y, de otro, de dicho texto y de los documentos correspondientes en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación. Dicha remisión se llevará a efecto mediante una nota de régimen interior que se preparará y se pondrá a la firma del/la Secretario/a General⁴⁹ desde la dependencia tramitadora, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que dicha nota, una vez firmada, quede automáticamente incorporada al expediente⁵⁰. En esta aplicación deberá figurar la nota de régimen interior como documento visible y firmable y el resto de documentación como visible y no firmable, para que la persona firmante pueda realizar las comprobaciones oportunas antes de firmar. En todo caso, en el proceso de firma, la persona responsable de la dependencia deberá figurar como usuario/a revisor/a (visto bueno), de tal forma que, materialmente, preste su conformidad previa a la firma del/la Secretario/a.

En todo caso, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo establecido para la información y audiencia públicas, por la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, se extenderá una diligencia en la que se haga constar las fechas durante las que el texto del anuncio, el certificado del acuerdo, el texto normativo y **todos/os las/os memorias/informes**⁵¹ que conforman el expediente han estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación⁵². En el mismo plazo, por tal dependencia se remitirá directamente dicha diligencia a la dependencia tramitadora, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento⁵³. El extremo contenido en este párrafo se incluirá también la nota de régimen interior a que se refiere el párrafo anterior.

La nota de régimen interior a que aluden los dos párrafos anteriores tendrá la siguiente composición:

→ → →

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

⁴⁸ Actualmente, estas dependencias son, de un lado, el Negociado de BOP y publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía, para la publicación del anuncio en el BOP; y, de otro, la dependencia con competencia en materia de transparencia, para la publicación texto del anuncio y de los documentos correspondientes en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación.


⁴⁹ Ello, con base en el art. 3.2.j) del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dice que la función de fe pública de la Secretaría, comprende (además de otras): "Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso."

⁵⁰ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

⁵¹ Poner lo que proceda.

⁵² Las fechas durante las que las que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación y las fechas de inicio y finalización del plazo para la presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias, son dos cosas distintas, y lo normal es que no coincidan, sobre todo si se tiene en cuenta que tales publicaciones en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios se efectuarán el día hábil anterior al del inicio del cómputo del plazo para la presentación de aquéllas. Por tanto, como mínimo habría un día hábil de diferencia, sin perjuicio, de que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan podido estar más tiempo publicados. Lo que sí es obvio, es que siempre el tiempo-plazo de publicación nunca podrá ser inferior al de presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias. Aquél, como se ha dicho, será al menos, de un día más.

⁵³ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	19/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DE SECRETARIO/A GENERAL⁵⁴

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP⁵⁵) y **SR./SRA.** ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia)

Asunto: Publicaciones información y audiencia públicas aprobación inicial de la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial⁵⁶ ... (y si se trata una modificación, figurará ... aprobación inicial de la modificación de la la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial⁵⁷ ...).

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexan los siguientes documentos relacionados con el asunto arriba referenciado:

- Texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en los lugares de publicación que después se indican).
- Certificado del acuerdo plenario extendido por la Secretaría General.
- Texto de la norma objeto del expediente.
- Informe jurídico.
- Informe de la Secretaría General⁵⁸.
- Otros informes o memorias que integren el expediente (informe o memoria técnico/a, informe de la Intervención, etc.)⁵⁹.

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dicha documentación se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos

⁵⁴ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.


⁵⁵ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

⁵⁶ Poner lo que proceda.

⁵⁷ Poner lo que proceda.

⁵⁸ Recordar que, con base en el artículo 3.3.d).1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la aprobación y modificación (no la derogación) de Ordenanzas y Reglamentos, se requiere informe previo de la Secretaría General.

⁵⁹ Poner lo que proceda. Tener en cuenta que el art. 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, bajo rúbrica "Información de relevancia jurídica", en su apartado 4, pone de relieve que la Diputación de Almería publicará en el portal de transparencia (esta publicación se hace también de manera automática en el tablón de anuncios electrónico) las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, con ocasión de la publicidad de los mismos.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	20/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

para la correspondiente publicación simultánea el día ... de ... de 20..., en los siguientes términos y lugares:

1) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP⁶⁰):

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.

2) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de transparencia):

- Publicación conjunta del texto anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente, así como de todos los documentos al principio de esta nota relacionados, todo ello, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>, con indicación de que deberán permanecer publicados en ambos lugares, al menos, durante los treinta (30) días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación antes referida, los cuales se corresponden con el plazo establecido en el texto del anuncio para la información y audiencia públicas, esto es, al menos, hasta el día ... de ... de 20..., inclusive, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo siguiente.
- Asimismo, se señala a esta última dependencia que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo establecido para la información y audiencia públicas detallado en el punto anterior, desde la misma deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar las fechas durante las que el texto del anuncio, el certificado del acuerdo, el texto normativo y **todas/os las/os memorias/informes⁶¹** que conforman el expediente han estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org> ⁶². En el mismo plazo, por tal dependencia con competencia en materia de transparencia, se remitirá directamente dicha diligencia a la dependencia tramitadora (...⁶³), a través de ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento⁶⁴).

←←←


⁶⁰ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

⁶¹ Poner lo que proceda.

⁶² Las fechas durante las que las que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación y las fechas de inicio y finalización del plazo para la presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias, son dos cosas distintas, y lo normal es que no coincidan, sobre todo si se tiene en cuenta que tales publicaciones en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios se efectuarán el día hábil anterior al del inicio del cómputo del plazo para la presentación de aquéllas. Por tanto, como mínimo habría un día hábil de diferencia, sin perjuicio, de que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan podido estar más tiempo publicados. Lo que sí es obvio, es que siempre el tiempo-plazo de publicación nunca podrá ser inferior al de presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias. Aquél, como se ha dicho, será al menos, de un día más.

⁶³ Poner el nombre de la dependencia entre paréntesis.

⁶⁴ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	21/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

V) INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.

Se actuará de la siguiente forma y siempre a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que todos los documentos, una vez firmados, vayan quedando automáticamente incorporados al expediente⁶⁵:

1) Petición de informe a la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación:

Con carácter inmediato a la expiración del plazo de información y audiencia públicas, la dependencia que tramite la ordenanza o reglamento o norma provincial deberá pedir informe a la dependencia encargada del Registro Electrónico General⁶⁶, para que manifieste si se han presentado, o no, aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias.

En la petición de informe, se deberá hacer referencia al expediente, fecha de publicación del anuncio en el BOP (con número de éste) y en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación y período de información y audiencia públicas, con indicación del día de inicio y del de finalización para la presentación de las aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias. Se acompañará a la petición el documento de la diligencia a que se refiere el último párrafo del apartado anterior.

Si en el momento de efectuar la petición del informe, la dependencia tramitadora hubiere recibido ya aportaciones, opiniones, reclamaciones o sugerencias, en la petición a la dependencia encargada del Registro Electrónico General, se indicarán las mismas por orden cronológico de entrada, para que el Registro manifieste si se han presentado, o no, otras nuevas distintas de las obrantes en la dependencia.

2) Informe de la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación:


La dependencia encargada del Registro Electrónico General, emitirá informe con referencia al expediente, fecha de publicación del anuncio en el BOP (con el número de éste) y en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, período de información y audiencia públicas e indicación de si se han presentado, o no, aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias. Sería aconsejable que la emisión de dicho informe se demorara 4 ó 5 días por si la presentación ha tenido lugar en plazo, pero en una oficina de Correos o en el registro de otra Administración Pública, y concurra el eventual supuesto de que se reciban en el Registro Electrónico General en el/los día/s inmediato/a posterior/res a la expiración del plazo para tal presentación.

3) Certificado del/la Secretario/a General de la Diputación:

Este certificado será necesario solo si no se han presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias, ya que, si se han presentado, se hará referencia a ellas en la propuesta al Pleno que deba considerarlas, el cual acordará lo que proceda, sin que se precise, en este caso, certificado de la Secretaría General.

⁶⁵ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

⁶⁶ Actualmente, la petición debe dirigirse al Negociado de Asistencia en Materia de Registro.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	22/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dicho certificado se preparará por la dependencia correspondiente a través de la aplicación de firma electrónica de la Diputación⁶⁷, para la firma sucesiva (en cascada), por el siguiente orden: Jefe/a de la dependencia; Secretario/a General o, en su caso, Secretario/a General Accidental; y, Presidencia o, en su caso, Delegado/a del Área de correspondiente. Junto al documento de firma, se acompañarán como documentos no firmables la diligencia a que se refiere el último párrafo del epígrafe IV) y el informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación. Tendrá el siguiente texto:

→→→

... **SECRETARIO/A GENERAL**⁶⁸ DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente **la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**⁶⁹ ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**⁷⁰ que conforman el expediente.


Durante el aludido plazo, y de conformidad con el correspondiente informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación de Almería, no se han presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c), *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

⁶⁷ Se seguirán las previsiones contenidas en la Instrucción de la Secretaría General de la Diputación 1/2017, de 07/02, sobre Firma Electrónica de Certificados, y en los arts. 190 y 191 del ROF de la Diputación de Almería. Actualmente, se podrá pasar a la firma directamente a través de la aplicación de firma "Guadaltel" o, a través de las aplicaciones "Firma_notifica" o "Inter-Secret", que conectan con aquélla, si bien se recomienda cualquiera de estas dos últimas, ya que incorporan automáticamente el documento al correspondiente expediente una vez firmado. En todo caso, cualquier otra aplicación que pueda emplearse debe permitir cumplir con las exigencias previstas en el documento de política de firma electrónica de la Diputación de Almería vigente en cada momento (el actual se halla publicado en el BOP núm. 165, de 26 de agosto de 2020) y demás contenidas la normativa aplicable, así como autorizarse por la dependencia con competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (actualmente, Servicio de Nuevas Tecnologías).

⁶⁸ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

⁶⁹ Poner lo que proceda.

⁷⁰ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	23/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno **del/la Delegado/a** del Área de ... (Decreto núm. ..., de fecha ... / ... / ...), en Almería, en la fecha de firma del/la Secretario/a General⁷¹ que figura en este documento.

En el caso de modificación, el texto se iniciará así:

... **SECRETARIO/A GENERAL**⁷² DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la modificación **de la/del ordenanza/reglamento/norma provincial**⁷³ ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

(El resto del contenido queda igual que para el caso de no modificación, antes detallado).

←←←

VI) PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

VI.1) PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Tendrá lugar cuando no se hayan presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN


COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ INICIALMENTE **LA/EL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL**⁷⁴ ...

⁷¹ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

⁷² Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

⁷³ Poner lo que proceda.

⁷⁴ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	24/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente **la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**⁷⁵ ...

El expediente del que trae causa el citado acuerdo, ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**⁷⁶ que conforman el expediente.


Durante el aludido plazo, no se han presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias, según consta en la correspondiente certificación extendida por la Secretaría General obrante en el expediente, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c), *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

En los términos de los artículos 56.1 de la LRBRL, 140.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería (en adelante, ROF Dipalme), 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 3.2.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 2.1 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, por la Secretaría General de la Diputación de Almería debe remitirse el acuerdo, ya definitivo, en los seis días siguientes a su adopción, a la Administración del Estado y, en los diez días siguientes a tal adopción, a la de la Junta de Andalucía.

En efecto, el acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de los treinta días hábiles de información y audiencia públicas referido, sin que se hayan presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias. Sin embargo, para que la Diputación haya llegado a tener constancia efectiva de que, expirado dicho plazo, no ha tenido lugar tal presentación y entender que el acuerdo es definitivo, ha debido efectuar una serie de trámites y actuaciones internos que formalmente han culminado con la adopción de esta resolución. Por ello, el *dies a quo* que ha de operar, a efectos de computar los plazos de remisión a que se refiere el párrafo anterior, debe ser el siguiente al de la adopción de la presente.

⁷⁵ Poner lo que proceda.

⁷⁶ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	25/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De conformidad con los artículos 70.2 de la propia LRBRL y 138.1 del ROF Dipalme, la norma a que hace referencia esta resolución no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha LRBRL; y deberá publicarse, asimismo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del aludido ROF Dipalme.

Por lo expuesto, el/la Delegado/a que suscribe propone que la Presidencia de la Corporación dicte la siguiente resolución:

1º) Comunicar a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el acuerdo inicialmente adoptado a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, se entiende elevado a definitivo desde el día siguiente al de la finalización del plazo de información y audiencia públicas que se detalla en dicha parte expositiva, y que el texto de la norma objeto del mismo resulta verificable en la siguiente URL:

Poner la URL centrada y en negrita

2º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la norma a que se refiere esta resolución, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Remitir la norma objeto del presente acto a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería⁷⁷.

En el caso de modificación, el título de la propuesta quedará así: ... SE APROBÓ INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN **DE LA/DEL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL**⁷⁸ ...


Igualmente, en el caso de modificación, texto de la parte expositiva de la propuesta, se iniciará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la modificación **de la/del ordenanza/reglamento/norma provincial**⁷⁹ ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

⁷⁷ Esta remisión se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

⁷⁸ Poner lo que proceda.

⁷⁹ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	26/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, en el caso de modificación, en el penúltimo párrafo de la parte expositiva y en el apartado 3º) de la dispositiva, donde dice “norma”, deberá figurar “modificación normativa”.

←←

VI.2) PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA.

Tendrá lugar cuando se hayan presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias. La propuesta podrá variar en función de cada situación concreta. Lo normal, será que una vez se consideren las presentadas se proceda a la aprobación definitiva. En este último caso, sin perjuicio de otros extremos que deban figurar en la propuesta, en función de cada caso, la composición, en general, se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA/DEL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL⁸⁰ ...

En el caso de modificación, el título de la propuesta quedará así: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA/DEL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL⁸¹ ...

1) En la parte expositiva de la propuesta:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente **la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**⁸² ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...


El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**⁸³ que conforman el expediente.

⁸⁰ Poner lo que proceda.

⁸¹ Poner lo que proceda.

⁸² Poner lo que proceda.

⁸³ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	27/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Durante el aludido plazo, se han presentado las siguientes **aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias** (poner si han sido unas u otras o todas y explicar el contenido de las mismas):

De conformidad con **el/los informe/s** de ... procede ...

Visto cuanto antecede, **el/la Delegado/a** que suscribe propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de ..., por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

En el caso de modificación, texto del primer párrafo de esta parte expositiva de la propuesta, quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la modificación **de la/del ordenanza/reglamento/norma provincial**⁸⁴ ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

2) En la parte dispositiva de la propuesta:

Sin perjuicio de algún punto más que deba incluirse según cada caso, la composición de esta parte se efectuará de la siguiente manera:

1º) **Considerar/no considerar/estimar/desestimar/inadmitir ...** (lo que proceda) **las aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias** (lo que proceda), presentadas respecto al acuerdo de aprobación inicial referido en la parte expositiva, por los motivos detallados en ésta.

2º) Aprobar definitivamente **la/el Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial**⁸⁵ (... la modificación **de la/el Ordenanza/Reglamento/Norma**⁸⁶ **-si se trata de una modificación-**) ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la norma a que se refiere esta resolución, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.


4º) Remitir la norma (... la modificación **de la/el Ordenanza/Reglamento/Norma**⁸⁷ **-si se trata de una modificación-**) objeto del presente acto a la dependencia

⁸⁴ Poner lo que proceda.

⁸⁵ Poner lo que proceda.

⁸⁶ Poner lo que proceda.

⁸⁷ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	28/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería⁸⁸.

En el caso de modificación, el texto del apartado 1º) de esta parte expositiva de la propuesta, quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la modificación **de la/del ordenanza/reglamento/norma provincial**⁸⁹ ..., cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

En el caso de modificación, el texto del apartado 1º) de esta parte dispositiva, se iniciará así:

1º) Aprobar definitivamente la modificación **de la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial**⁹⁰ ...

←←←

VII) PUBLICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO EN EL BOP Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL PORTAL WEB.

Para la publicación del texto normativo en el BOP, se debe esperar a que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la aprobación definitiva de la ordenanza o del reglamento o de la norma provincial (o, en su caso, de la modificación), a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 65.2 de la LRRL).

La dependencia correspondiente habrá de solicitar a la Secretaría General el justificante de la fecha en que se efectuó la remisión y, a la dependencia encargada del Registro Electrónico General⁹¹, informe sobre si por parte de las Administraciones indicadas (la del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía), se ha presentado en la Diputación de Almería, requerimiento en relación con la remisión referida. Tanto la solicitud por la dependencia, como las remisiones del justificante por la Secretaría General y del informe de la dependencia encargada del Registro Electrónico General, se efectuarán a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que todos los documentos, una vez firmados, queden automáticamente incorporada al expediente⁹².


⁸⁸ Esta remisión se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

⁸⁹ Poner lo que proceda.

⁹⁰ Poner lo que proceda.

⁹¹ Actualmente, la petición debe dirigirse al Negociado de Asistencia en Materia de Registro.

⁹² Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	29/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De no haberse presentado requerimiento, se remitirá al BOP el anuncio que se indica a continuación y se observará lo indicado en el punto 3º) de la parte dispositiva de la resolución de comunicación a otras Administraciones a que se refiere el subepígrafe VI.1) de esta Instrucción (sobre publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación). De haberse presentado requerimiento, por la Delegación correspondiente/dependencia tramitadora se efectuarán los trámites que procedan en función del contenido de aquél, si bien, en este caso, se observará lo indicado en el punto 4º) de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el subepígrafe VI.2) de esta Instrucción (igualmente, sobre publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación). Esta remisión y observación se materializarán mediante una nota de régimen interior que se preparará y se pondrá a la firma del/la Secretario/a General⁹³ desde la dependencia tramitadora, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que dicha nota, una vez firmada, quede automáticamente incorporada al expediente⁹⁴. En esta aplicación deberá figurar la nota de régimen interior como documento visible y firmable y el resto de documentación como visible y no firmable, para que la persona firmante pueda realizar las comprobaciones oportunas antes de firmar. En todo caso, en el proceso de firma, la persona responsable de la dependencia deberá figurar como usuario/a revisor/a (visto bueno), de tal forma que, materialmente, preste su conformidad previa a la firma del/la Secretario/a.

Tendrá la siguiente composición:

→→→

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE ... / DELEGACIÓN ESPECIAL DE ...

ANUNCIO


El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente **la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**⁹⁵ ...

El expediente del que trae causa el citado acuerdo, ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> , del texto del anuncio, del certificado del

⁹³ Ello, con base en el art. 3.2.) del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dice que la función de fe pública de la Secretaría, comprende (además de otras): "Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso."

⁹⁴ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

⁹⁵ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	30/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**⁹⁶ que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, no se han presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias, según consta en la correspondiente certificación extendida por la Secretaría General obrante en el expediente, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c), *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

Contra la/el ordenanza/reglamento/norma provincial aprobada/o definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 138.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, y habiendo transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al que hacen referencia los dos preceptos anteriores de este mismo párrafo, se inserta a continuación el texto íntegro de la norma referida.

ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL⁹⁷ XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX
XX

XXXXXXXXXXXX

Almería, a ... de ... de 20...⁹⁸

EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A⁹⁹ DE ..., ... (nombre y apellidos del/la Delegado/a)


Este anuncio se utilizará en el caso de que no se haya presentado opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias. En el caso de que sí se hayan presentado y hayan sido estudiadas y/o quedado resueltas y aprobada definitivamente la ordenanza o el reglamento o la norma provincial (que suele ser lo normal), también se utilizará, si bien, el lugar del párrafo tercero, se insertarán otros en los que se diga que:

⁹⁶ Poner lo que proceda.

⁹⁷ Poner lo que proceda.

⁹⁸ Esta fecha deberá coincidir con la de firma del documento por el Diputado/a Delegado/a.

⁹⁹ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	31/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Durante el aludido plazo, se han presentado las siguientes aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias (poner si han sido unas u otras o todas y explicar el contenido de las mismas):

...

A la vista de las referidas **aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias (poner si han sido unas u otras o todas)** presentadas, el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó definitivamente la/el ordenanza/reglamento/norma provincial ... conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión en la que se aprobó el acuerdo inicial. En esta sesión plenaria se manifestó lo siguiente respecto a las **aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias** presentadas (poner si han sido unas u otras o todas y explicar las motivaciones seguidas por el Pleno para la adopción del acuerdo definitivo, respecto a cada una de aquéllas o agrupadas si el fondo y/o motivo es similar):

...

←←←

Como se ha comentado, lo normal, en estos casos, es que, previo estudio de las aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias, y tras realizar, en su caso, las actuaciones que procedan, el Pleno apruebe definitivamente la norma. Si no fuera así, habrá que estar a lo que el Pleno decida.

En caso de modificación, las referencias se han de hacer a la aprobación de la modificación de la/del ordenanza/reglamento/norma provincial y la publicación solo deberá incluir el texto de la modificación correspondiente (cuyo elaboración del correspondiente proyecto ha debido tener lugar conforme al apartado 6 del epígrafe II) de esta Instrucción), y no el texto completo de la ordenanza o reglamento o norma provincial.

La nota de régimen interior a que alude el párrafo tercero de este epígrafe tendrá la siguiente composición:

→→→


NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE SECRETARIO/A GENERAL¹⁰⁰

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP¹⁰¹) y SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia).

¹⁰⁰ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

¹⁰¹ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	32/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asunto: Publicaciones en BOP y en portal de transparencia y tablón de anuncios del portal web de la Diputación de la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial¹⁰² ...

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexa el texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente a que alude en asunto arriba indicado (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en el BOP).

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta nota se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos para la correspondiente publicación en los siguientes términos y lugares:

1) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP¹⁰³):

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente. Se indica que en la edición del texto normativo previa a tal publicación deberá respetarse el formato con el que se remite, excepto en lo referente al tamaño de la letra, que podrá reducirse para su adaptación al tamaño estándar de las publicaciones en dicho Boletín.

2) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de transparencia):

- Publicación de la norma en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el art. 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería. Al efecto de dar cumplimiento ~~en~~ a lo previsto en estos preceptos, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP detallada en el punto anterior, la dependencia tramitadora remitirá a esta dependencia con competencia en materia de transparencia el archivo a publicar, a través ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento¹⁰⁴).


←←←

VIII) DEROGACIONES DE NORMAS NO SUCEDIDAS POR OTRAS.

¹⁰² Poner lo que proceda.

¹⁰³ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

¹⁰⁴ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	33/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

VIII.1) PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN.

La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA

APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA/DEL ORDENANZA/REGLA- MENTO/NORMA PROVINCIAL¹⁰⁵ ...

1) En la parte expositiva de la propuesta:

Sin perjuicio del resto de contenido que deba ponerse de manifiesto (antecedentes, referencia/s al/los informe/s técnico/s ...), si la norma a derogar viene afectando a los gastos o ingresos, se incluirá un párrafo con la siguiente redacción **orientativa**:

De conformidad con los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en informe obrante expediente se valoran las repercusiones y los efectos de la derogación respecto de los **gastos e/o ingresos**¹⁰⁶ públicos afectados por la misma. Asimismo, en el expediente, se acredita que la misma se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera¹⁰⁷.

Igualmente, si la norma a derogar no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se incluirá un párrafo con la siguiente redacción:

La norma a derogar objeto de este expediente no afecta a los gastos o ingresos presentes o futuros, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se pone manifiesto en informe obrante en el expediente¹⁰⁸.


El último párrafo de la parte expositiva y previo a la dispositiva, será igual que el previsto en el epígrafe III).

¹⁰⁵ Poner lo que proceda.

¹⁰⁶ Poner lo que proceda.

¹⁰⁷ Esta acreditación debe efectuarse en informe extendido por un técnico competente para ello o por la Intervención Provincial.

¹⁰⁸ Este extremo de no afección de la iniciativa normativa a los gastos o ingresos presentes o futuros debe quedar puesto de manifiesto en informe técnico extendido por funcionario/a competente por razón de la materia, salvo en aquellos supuestos en los que sea palmario e indubitado que no existe tal afección, en cuyo caso, podrá reflejarse bien en dicho informe técnico o bien en el informe jurídico. Por ello, en caso de la más mínima duda, lo procedente es que sea un/a funcionario/a técnico/a por razón de la materia el que se pronuncie en tal sentido a través del aludido informe.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	34/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2) En la parte dispositiva de la propuesta:

Sin perjuicio de algún punto más que deba incluirse según las características del expediente (por ejemplo, la supresión -inicial- de un servicio acompañado con la norma que se va derogar), la composición de la parte dispositiva de la propuesta se efectuará de la siguiente manera:

1º) Aprobar inicialmente la derogación de **la/el Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial**¹⁰⁹ ..., publicada/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... **así como todas las modificaciones inherentes a la/al misma/o**).

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo¹¹⁰ y de **todas/os las/os memorias/informes**¹¹¹ que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org> . Durante dicho plazo, los/as interesados/as, podrán presentar reclamaciones y sugerencias¹¹².

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo, si transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

← ← ←

VIII.2) ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN.


La composición se efectuará en similares términos a los previstos en el epígrafe IV), si bien los párrafos primero, segundo y cuarto del cuerpo del anuncio quedarán de la siguiente manera:

¹⁰⁹ Poner lo que proceda.

¹¹⁰ Dicho certificado se preparará por la dependencia correspondiente, a través de la aplicación de firma electrónica de la Diputación, para la firma sucesiva (en cascada), por el siguiente orden: Jefe/a de la dependencia; Secretario/a General o, en su caso, Secretario/a General Accidental; y, Presidencia o, en su caso, Delegado/a del Área de correspondiente. En este sentido, se seguirán las previsiones contenidas en la Instrucción de la Secretaría General de la Diputación 1/2017, de 07/02, sobre Firma Electrónica de Certificados, y en los arts. 190 al 192 del ROF de la Diputación de Almería, así como, en la Instrucción que se dicte por la Secretaría General sobre directrices a seguir respecto a la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Diputación de Almería. Actualmente, se podrá pasar a la firma directamente a través de la aplicación de firma "Guadaltel" o, a través de las aplicaciones "Firma_notifica" o "Inter-Secret", que conectan con aquélla, si bien se recomienda cualquiera de estas dos últimas, ya que incorporan automáticamente el documento al correspondiente expediente una vez firmado. En todo caso, cualquier otra aplicación que pueda emplearse debe permitir cumplir con las exigencias previstas en el documento de política de firma electrónica de la Diputación de Almería vigente en cada momento (el actual se halla publicado en el BOP núm. 165, de 26 de agosto de 2020) y demás contenidas la normativa aplicable, así como autorizarse por la dependencia con competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (actualmente, Servicio de Nuevas Tecnologías). No obstante, indicar que, en este caso, al tratarse de una certificación comprensiva de un acuerdo literal adoptado por el Pleno, se considera que puede prescindirse de la firma del/la Jefe/a de la dependencia.

¹¹¹ Poner lo que proceda.

¹¹² Se simultanea el trámite de información pública y audiencia del art. 49.b) de la LRBL 7/1985, de 02/04, con el de audiencia del art. 133.2 de la LPACAP 39/2015, de 01/10. Este último, hay algunos supuestos, previstos en el art. 133.4 de la misma LPACAP, en los que no es necesario, pero el primero lo es en todos, por lo que, resulta idóneo simultanearlos siempre y aplicar ambos.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	35/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

→→→

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la derogación **de la/el ordenanza/reglamento/norma provincial ...**¹¹³, **publicada/o**¹¹⁴ en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la/al misma/o**).

El expediente se somete a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado del acuerdo y de **todas/os las/os memorias/informes**¹¹⁵ que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org> . Durante dicho plazo, los/as interesados/as, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

...

En el caso de que en el plazo señalado no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial referido. En el caso de que se presente/n alguna/s, se estudiará/n y/o resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

←←←

La tramitación se efectuará, igualmente, en similares términos a los previstos en el epígrafe IV), si bien, en este caso deberá omitirse todo lo referente al “texto normativo”, ya que, al tratarse de una derogación, no existe ningún texto nuevo, sino que se deroga uno preexistente referenciado en otros documentos objeto de la remisión y relación de los mismos detallada en la nota de régimen interior contenida en el citado epígrafe. En consecuencia, esta nota de régimen interior, tendrá la siguiente composición:


→→→

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

¹¹³ Poner lo que proceda.

¹¹⁴ Poner lo que proceda.

¹¹⁵ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	36/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DE SECRETARIO/A GENERAL¹¹⁶

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP¹¹⁷) y SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia).

Asunto: Publicaciones información y audiencia públicas aprobación inicial de la derogación de la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial¹¹⁸ ...

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexan los siguientes documentos relacionados con el asunto arriba referenciado:

- Texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en los lugares de publicación que después se indican).
- Certificado del acuerdo plenario extendido por la Secretaría General.
- Informe jurídico¹¹⁹.
- Otros informes o memorias que integren el expediente (informe o memoria técnico/a, informe de la Intervención, etc.)¹²⁰.

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dicha documentación se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos para la correspondiente publicación simultánea el día ... de ... de 20..., en los siguientes términos y lugares:

1) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP¹²¹):

¹¹⁶ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.


¹¹⁷ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

¹¹⁸ Poner lo que proceda.

¹¹⁹ Recordar que, con base en el artículo 3.3.d).1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que la derogación de Ordenanzas y Reglamentos no requiere informe previo de la Secretaría General (solo requieren este informe la aprobación y modificación).

¹²⁰ Poner lo que proceda. Tener en cuenta que el art. 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, bajo rúbrica "Información de relevancia jurídica", en su apartado 4, pone de relieve que la Diputación de Almería publicará en el portal de transparencia (esta publicación se hace también de manera automática en el tablón de anuncios electrónico) las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, con ocasión de la publicidad de los mismos.

¹²¹ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	37/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.
- 2) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de transparencia):
- Publicación conjunta del texto anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente, así como de todos los documentos al principio de esta nota relacionados, todo ello, en el en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org> , con indicación de que deberán permanecer publicados en ambos lugares, al menos, durante los treinta (30) días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación antes referida, los cuales se corresponden con el plazo establecido en el texto del anuncio para la información y audiencia públicas, esto es, al menos, hasta el día ... de ... de 20..., inclusive, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo siguiente.
 - Asimismo, se señala a esta última dependencia que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo establecido para la información y audiencia públicas detallado en el punto anterior, desde la misma deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar las fechas durante las que el texto del anuncio, el certificado del acuerdo, el texto normativo y **todas/os las/os memorias/informes**¹²² que conforman el expediente han estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org> ¹²³. En el mismo plazo, por tal dependencia con competencia en materia de transparencia, se remitirá directamente dicha diligencia a la dependencia tramitadora (...¹²⁴), a través de ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento¹²⁵).

←←←

VIII.3) INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.


Se operará de igual forma que la prevista para la aprobación y modificación del epígrafe V), si bien todas las referencias a aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias, se sustituirán por la de reclamaciones y sugerencias.

¹²² Poner lo que proceda.

¹²³ Las fechas durante las que las que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación y las fechas de inicio y finalización del plazo para la presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias, son dos cosas distintas, y lo normal es que no coincidan, sobre todo si se tiene en cuenta que tales publicaciones en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios se efectuarán el día hábil anterior al del inicio del cómputo del plazo para la presentación de aquéllas. Por tanto, como mínimo habría un día hábil de diferencia, sin perjuicio, de que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan podido estar más tiempo publicados. Lo que sí es obvio, es que siempre el tiempo-plazo de publicación nunca podrá ser inferior al de presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias. Aquél, como se ha dicho, será al menos, de un día más.

¹²⁴ Poner el nombre de la dependencia entre paréntesis.

¹²⁵ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	38/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La redacción del certificado por la dependencia quedará con la siguiente composición:

→→→

... **SECRETARIO/A GENERAL**¹²⁶ DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la derogación **de la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**¹²⁷ ..., **publicada/o**¹²⁸ en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... **así como todas las modificaciones inherentes a la/al misma/o**).

El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> , del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior y de **todas/os las/os memorias/informes**¹²⁹ que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, y de conformidad con el correspondiente informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación de Almería, no se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c), *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno **del/la Delegado/a**¹³⁰ del Área de ... (Decreto núm. ..., de fecha ... / ... / ...), en Almería, en la fecha de firma del Secretario General¹³¹ que figura en este documento.

¹²⁶ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.


¹²⁷ Poner lo que proceda.

¹²⁸ Poner lo que proceda.

¹²⁹ Poner lo que proceda.

¹³⁰ Poner lo que proceda.

¹³¹ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	39/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

←←←

VIII.4) PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN.

VIII.4.1) PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Tendrá lugar cuando no se hayan presentado reclamaciones y/o sugerencias. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y A LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ INICIALMENTE LA DEROGACIÓN **DE LA/EL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL**¹³² ...

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la derogación **de la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**¹³³ ..., **publicada/o**¹³⁴ en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la/al misma/o**).

El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior y de **todas/os las/os memorias/informes**¹³⁵ que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, y de conformidad con el correspondiente informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación de Almería, no se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c), *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.


En los términos de los artículos 56.1 de la LRBRL, 140.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería (en adelante, ROF Dipalme), 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba

¹³² Poner lo que proceda.

¹³³ Poner lo que proceda.

¹³⁴ Poner lo que proceda.

¹³⁵ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	40/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 3.2.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 2.1 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, por la Secretaría General de la Diputación de Almería debe remitirse el acuerdo, ya definitivo, en los seis días siguientes a su adopción, a la Administración del Estado y, en los diez días siguientes a tal adopción, a la de la Junta de Andalucía.

En efecto, el acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de los treinta días hábiles de información y audiencia públicas referido, sin que se hayan presentado reclamaciones y/o sugerencias. Sin embargo, para que la Diputación haya llegado a tener constancia efectiva de que, expirado dicho plazo, no ha tenido lugar tal presentación y entender que el acuerdo es definitivo, ha debido efectuar una serie de trámites y actuaciones internos que formalmente han culminado con la adopción de la esta resolución. Por ello, el *dies a quo* que ha de operar, a efectos de computar los plazos de remisión a que se refiere el párrafo anterior, debe ser el siguiente al de la adopción de la presente.


De conformidad con los artículos 70.2 de la propia LRBRL y 138.1 del ROF Dipalme, la derogación de la norma a que hace referencia esta resolución no entrará en vigor hasta que dicha derogación se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha LRBRL; y la norma derogada deberá, asimismo, suprimirse del portal de transparencia y del tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>.

Por lo expuesto, el/la Delegado/a que suscribe propone que la Presidencia de la Corporación dicte la siguiente resolución:

1º) Comunicar a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el acuerdo inicialmente aprobado a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, se entiende elevado a definitivo desde el día siguiente al de la finalización del plazo de información y audiencia públicas que se detalla en dicha parte expositiva.

2º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor de la derogación de la norma a que se refiere esta resolución, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Remitir, bien el presente acto, o bien la solicitud correspondiente, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para que una vez transcurrido, igualmente, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, suprima la norma

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	41/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

derogada del portal de transparencia y del tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> ¹³⁶.

En el caso de modificación, el título de la propuesta quedará así:

... SE APROBÓ INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA/DEL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL¹³⁷ ...

Igualmente, en el caso de modificación, texto de la parte expositiva de la propuesta, se iniciará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la modificación de la/del ordenanza/reglamento/norma provincial¹³⁸

←←←

VIII.4.2) PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN.

Tendrá lugar cuando se hayan presentado reclamaciones y/o sugerencias. La propuesta podrá variar en función de cada situación concreta. Lo normal, será que una vez se consideren las presentadas se proceda a la aprobación definitiva. En este último caso, sin perjuicio de otros extremos que deban figurar en la propuesta, en función de cada caso, la composición, en general, se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA/EL ORDENANZA/REGLAMENTO/NORMA PROVINCIAL¹³⁹ ...

1) En la parte expositiva de la propuesta:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la derogación de la/el ordenanza/reglamento/norma provincial¹⁴⁰ ..., publicada/o¹⁴¹ en el Boletín Oficial de

¹³⁶ Esta remisión o solicitud se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.


¹³⁷ Poner lo que proceda.

¹³⁸ Poner lo que proceda.

¹³⁹ Poner lo que proceda.

¹⁴⁰ Poner lo que proceda.

¹⁴¹ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	42/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la/al misma/o).

El expediente del que trae causa el citado acuerdo, ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> , del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior y de **todas/os las/os memorias/informes**¹⁴² que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, se han presentado las siguientes reclamaciones y/o sugerencias (**explicar el contenido de las mismas**):

De conformidad con **el/los informe/s**¹⁴³ de ... procede ...

Visto cuanto antecede el/la Delegado/a que suscribe, propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de ..., por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

2) En la parte dispositiva de la propuesta:

Sin perjuicio de algún punto más que deba incluirse según cada caso, la composición de esta parte se efectuará de la siguiente manera:

1º) Considerar/no considerar/estimar/desestimar/inadmitir ... (lo que proceda) las **aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias (lo que proceda)**, presentadas respecto al acuerdo de aprobación inicial referido en la parte expositiva, por los motivos detallados en ésta.

2º) Aprobar definitivamente la derogación de la/el Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial¹⁴⁴ ..., **publicada/o**¹⁴⁵ en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la/al misma/o).


3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con la derogación de la norma

¹⁴² Poner lo que proceda.

¹⁴³ Poner lo que proceda.

¹⁴⁴ Poner lo que proceda.

¹⁴⁵ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	43/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a que se refiere este acuerdo, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º) Remitir, bien el presente acto, o bien la solicitud correspondiente, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para que una vez transcurrido, igualmente, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, suprima la norma derogada del portal de transparencia y del tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería¹⁴⁶.

←←←

VIII.5) PUBLICACIÓN DE LA DEROGACIÓN NORMATIVA EN EL BOP.

Se debe esperar a que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza o del reglamento o de la norma provincial, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 65.2 de la LRBRL).

La dependencia correspondiente habrá de solicitar a Secretaría el justificante de la fecha en que se efectuó la remisión y, a la dependencia encargada del Registro Electrónico General¹⁴⁷, informe sobre si por parte de las Administraciones indicadas (la del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía), se ha presentado en la Diputación de Almería, requerimiento en relación con la remisión referida. Tanto la solicitud por la dependencia, como las remisiones del justificante por la Secretaría General y del informe de la dependencia encargada del Registro Electrónico General, se efectuarán a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que todos los documentos, una vez firmados, queden automáticamente incorporada al expediente¹⁴⁸.

De no haberse presentado requerimiento, se remitirá al BOP el anuncio con la composición que se indica a continuación, y se observará lo indicado en el punto 3º) de la parte dispositiva de la resolución de comunicación a otras Administraciones a que se refiere el subepígrafe VIII.4.1) de esta Instrucción (sobre supresión de la norma en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación). Esta remisión y observación se materializarán mediante una nota de régimen interior que se preparará y se pondrá a la firma del/la Secretario/a General¹⁴⁹ desde la dependencia tramitadora, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que dicha nota, una vez firmada, quede automáticamente incorporada al expediente¹⁵⁰. En esta aplicación deberá figurar la nota de régimen interior como documento visible y firmable y el resto de documentación como visible y no firmable, para que la persona firmante pueda realizar las comprobaciones oportunas antes de firmar. En todo caso,


¹⁴⁶ Esta remisión o solicitud se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

¹⁴⁷ Actualmente, la petición debe dirigirse al Negociado de Asistencia en Materia de Registro.

¹⁴⁸ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

¹⁴⁹ Ello, con base en el art. 3.2.j) del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dice que la función de fe pública de la Secretaría, comprende (además de otras): "Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso."

¹⁵⁰ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	44/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el proceso de firma, la persona responsable de la dependencia deberá figurar como usuario/a revisor/a (visto bueno), de tal forma que, materialmente, preste su conformidad previa a la firma del/la Secretario/a.

De haberse presentado requerimiento, por la Delegación correspondiente/dependencia tramitadora se efectuarán los trámites que procedan en función del contenido de aquél.

Tendrá la siguiente composición:

→→→

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE ... / DELEGACIÓN ESPECIAL DE ...

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó inicialmente la derogación **de la/el ordenanza/reglamento/norma provincial**¹⁵¹ ..., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes **a la/al misma/o**).


El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior y de **todas/os las/os memorias/informes**¹⁵² que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, no se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, según consta en la correspondiente certificación extendida por la Secretaría General obrante en el expediente, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c), *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

Contra la derogación normativa aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín

¹⁵¹ Poner lo que proceda.

¹⁵² Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	45/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 138.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, y habiendo transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al que hacen referencia los dos preceptos anteriores de este mismo párrafo, se efectúa la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, a ... de ... de 20...¹⁵³

EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A¹⁵⁴ DE ..., ... (nombre y apellidos del/la Delegado/a)

Este anuncio se utilizará en el caso de que no se haya presentado opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias. En el caso de que sí se hayan presentado y hayan sido estudiadas y/o quedado resueltas y aprobada definitivamente la derogación de la ordenanza o del reglamento o de la norma provincial (que suele ser lo normal), también se utilizará, si bien, el lugar del párrafo tercero, se insertarán otros en los que se diga que:

Durante el aludido plazo, se han presentado las siguientes aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias (**poner si han sido unas u otras o todas y explicar el contenido de las mismas**):

...

A la vista de las referidas **aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias (poner si han sido unas u otras o todas)** presentadas, el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó definitivamente la derogación **de la/del ordenanza/reglamento/norma provincial** ... conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión en la que se aprobó el acuerdo inicial. En esta sesión plenaria se manifestó lo siguiente respecto a las **aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias** presentadas (**poner si han sido unas u otras o todas y explicar las motivaciones seguidas por el Pleno para la adopción del acuerdo definitivo, respecto a cada una de aquéllas o agrupadas si el fondo y/o motivo es similar**):


...

← ← ←

Como se ha comentado, lo normal, en estos casos, es que, previo estudio de las aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias, y tras realizar, en su caso, las actuaciones que procedan, el

¹⁵³ Esta fecha deberá coincidir con la de firma del documento por el Diputado/a Delegado/a.

¹⁵⁴ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	46/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Pleno apruebe definitivamente la derogación de la norma. Si no fuera así, habrá que estar a lo que el Pleno decida.

La nota de régimen interior a que alude el párrafo tercero de este epígrafe tendrá la siguiente composición:

→→→

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE SECRETARIO/A GENERAL ¹⁵⁵

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP¹⁵⁶) y SR./SRA. ... (poner el cargo del/a funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia).

Asunto: Publicación en BOP del anuncio de derogación de la/del Ordenanza/Reglamento/Norma Provincial ... y supresión en portal de transparencia y tablón de anuncios del portal web de la Diputación.

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexa el texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente a que alude en asunto arriba indicado (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en el BOP).

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta nota se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos para la correspondiente publicación y supresión en los siguientes términos y lugares:


1) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP¹⁵⁷):

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.

¹⁵⁵ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

¹⁵⁶ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

¹⁵⁷ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	47/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de transparencia):

- Supresión de la norma en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>. Al tal efecto, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP detallada en el punto anterior, la dependencia tramitadora remitirá a esta dependencia con competencia en materia de transparencia, o bien el acuerdo plenario de derogación, o bien la solicitud correspondiente, para que suprima la norma derogada del portal de transparencia y del tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a aquél en que haya tenido lugar la publicación del anuncio de derogación en el BOP. Todos estos trámites se efectuarán a través ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento¹⁵⁸).

←←←

IX) ESPECIALIDADES PARA LAS ORDENANZAS FISCALES.

IX.1) APLICACIÓN DE LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.

En los casos de ordenanzas fiscales, se actuará conforme a los epígrafes anteriores con las variaciones y especialidades contenidas en el presente.

IX.2) RESPECTO A LOS EPÍGRAFES I) Y II) RELATIVOS A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE PROYECTO Y A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

No hay variaciones ni especialidades, de modo que se aplicará el contenido previsto en estos epígrafes. **No obstante, en el caso de ordenanzas fiscales la consulta previa no es exigible¹⁵⁹**, por lo que, en este caso, este trámite, es opcional.


IX.3) RESPETO AL EPÍGRAFE III), RELATIVO A LA PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL.

Aquí, el término "inicial", queda reemplazado por el de "provisional". Así, el título de la propuesta debe quedar así:

→→→

¹⁵⁸ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

¹⁵⁹ Así lo establece la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 108/2023, de 31/01 (Recurso núm. 4791/2021). Concretamente, a modo de síntesis, dice el fundamento jurídico sexto de la primera STS citada, bajo rúbrica "Fijación de los criterios interpretativos", lo siguiente: "Por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL."

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	48/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PROPUESTA

APROBACIÓN PROVISIONAL ...

El título, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del título de la propuesta quedará así:

... TANTO DE LA IMPOSICIÓN (O DEL ESTABLECIMIENTO)¹⁶⁰ DE ... (LA TASA ..., LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ... O EL RECARGO PROVINCIAL ...¹⁶¹), COMO DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2) En los demás casos, la composición del título de la propuesta quedará así:

... DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ... (y si se trata de una modificación, figurará ... DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ...).

1) En la parte expositiva de la propuesta:

Se estará al contenido establecido, para la parte expositiva, en el apartado 1) del epígrafe III), con observancia, además, de lo dispuesto a continuación.

Cuando se trate una ordenanza fiscal que regule un nuevo tributo¹⁶² (tasa, contribución especial o recargo provincial), se incluirá un párrafo con la siguiente redacción:

La ordenanza fiscal objeto del presente expediente resulta acorde, tanto con el contenido previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como con las demás normas concordantes aplicables.


En el caso de que regule una tasa, la parte que hace referencia a los arts. 7.3 de la LOEPSF y 129.7 de la LPACAP, se sustituirá por el siguiente párrafo orientativo (en los demás casos, se mantiene lo previsto para la parte expositiva, en el apartado 1) del epígrafe III), en relación con estos dos preceptos):

Obra en el expediente el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015,

¹⁶⁰ Se puede utilizar, indistintamente, "de la imposición" o "del establecimiento".

¹⁶¹ Poner lo que proceda.

¹⁶² Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos (párrafo tercero del art. 16.1 TRLRHL).

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	49/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en dicho informe, además de cuantificarse los gastos y los ingresos afectados por iniciativa normativa objeto de este expediente, se valoran sus repercusiones y efectos¹⁶³, y se manifiesta que esta iniciativa normativa se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2) En la parte dispositiva de la propuesta:

Se estará a este apartado. Comprenderá tres puntos con la siguiente composición, si bien el primero quedará de una u otra forma según estos casos:

a) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer punto quedará así:

1º) Aprobar provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento)¹⁶⁴ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...¹⁶⁵), como su ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...¹⁶⁶

b) En los demás casos, la composición del primer punto quedará así:

1º) Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...¹⁶⁷).

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo a exposición y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en un diario de los mayor difusión de la provincia y al de la publicación conjunta del certificado de este acuerdo¹⁶⁸, del texto normativo y de **todas/os**

¹⁶³ En lo referente a la valoración de sus repercusiones y efectos, ha de considerarse que estos gastos/ingresos pueden conllevar repercusiones y efectos de diversa naturaleza. Así, por ejemplo, podría ser que, en dicho informe o memoria, se pudiese de manifiesto que la iniciativa normativa repercutirá en adecuado funcionamiento de uno o varios aspectos, materias o dependencias de la Diputación, con el consiguiente efecto de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía o a las entidades locales de la provincia de Almería.


¹⁶⁴ Se puede utilizar, indistintamente, "la imposición" o "el establecimiento".

¹⁶⁵ Poner lo que proceda.

¹⁶⁶ Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos (párrafo tercero del art. 16.1 TRLRHL).

¹⁶⁷ Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación (párrafo cuarto del art. 16.1 TRLRHL).

¹⁶⁸ Dicho certificado se preparará por la dependencia correspondiente, a través de la aplicación de firma electrónica de la Diputación, para la firma sucesiva (en cascada), por el siguiente orden: Jefe/a de la dependencia; Secretario/a General o, en su caso, Secretario/a General Accidental; y Presidencia o, en su caso, Delegado/a del Área de correspondiente. En este sentido, se seguirán las previsiones contenidas en la Instrucción de la Secretaría General de la Diputación 1/2017, de 07/02, sobre Firma Electrónica de Certificados, y en los arts. 190 al 192 del ROF de la Diputación de Almería, así como, en la Instrucción que se dicte por la Secretaría General sobre directrices a seguir respecto a la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Diputación de Almería. Actualmente, se podrá pasar a la firma directamente a través de la aplicación de firma "Guadaltel" o, a través de las aplicaciones "Firma_notifica" o "Inter-Secret", que conectan con aquella, si bien se recomienda cualquiera de estas dos últimas, ya que incorporan automáticamente el documento al correspondiente expediente una vez firmado. En todo caso, cualquier otra aplicación que pueda emplearse debe permitir cumplir con las exigencias previstas en el documento de política de firma electrónica de la Diputación de Almería vigente en cada momento (el actual se halla publicado en el BOP núm. 165, de 26 de agosto de 2020) y demás contenidas la normativa aplicable, así como autorizarse por la dependencia con competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (actualmente, Servicio de Nuevas Tecnologías). No obstante, indicar que, en este caso, al tratarse de una certificación comprensiva de un acuerdo literal adoptado por el Pleno, se considera que puede prescindirse de la firma del/la Jefe/a de la dependencia.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	50/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

las/os memorias/informes¹⁶⁹ que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en www.dipalme.org. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones y reclamaciones¹⁷⁰.

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo, si transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión o reclamación. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

←←←

IX.4) RESPECTO AL EPÍGRAFE IV), RELATIVO AL ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL.

Al igual que se ha referido en el subepígrafe anterior, aquí, el término “inicial”, queda reemplazado por el de “provisional”.

El texto de los párrafos primero, segundo y cuarto del anuncio, deberán acomodarse a la siguiente composición, teniendo en cuenta, en especial, que aquí habrá de publicarse además el anuncio en un diario de los de mayor difusión provincial. La variación afecta a los párrafos primero, segundo y cuarto del texto del anuncio que figura en el epígrafe IV), en los siguientes términos:

→→→

1) El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

a) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo quedará así:


El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento)¹⁷¹ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...¹⁷²), como su ordenanza fiscal reguladora.

¹⁶⁹ Poner lo que proceda.

¹⁷⁰ Se simultanea el trámite de exposición pública del art. 17.1 y 2 del TRLRHL 2/2004, de 05/03, con el de audiencia del art. 133.2 de la LPACAP 39/2015, de 01/10, toda vez que guardan similar naturaleza. Este último (el de audiencia del art. 133.2 de la LPACAP 39/2015, de 01/10), hay algunos supuestos, previstos en el art. 133.4 de la misma LPACAP, en los que no es necesario, pero el primero lo es en todos, por lo que, resulta idóneo simultanearlos siempre y aplicar ambos. Aquí debe tenerse en cuenta también el artículo 20 de la Ordenanza de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, que, bajo rúbrica “Información de relevancia jurídica”, pone de relieve que la Diputación de Almería publicará en el portal de transparencia (esta publicación se hace también de manera automática en el tablón de anuncios electrónico) lo siguiente: según su apartado 3, la versión inicial de ordenanzas y reglamentos de la Entidad una vez efectuada la aprobación inicial por el Pleno de la Diputación; a tenor de su apartado 4, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, con ocasión de la publicidad de los mismos; y, en virtud de su apartado 8, los proyectos de ordenanzas o reglamentos, según lo establecido en artículo 133 de la Ley 39/2015.

¹⁷¹ Se puede utilizar, indistintamente, “la imposición” o “el establecimiento”.

¹⁷² Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	51/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...).

2) El segundo párrafo, quedará con la siguiente composición:

El expediente se somete a exposición y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Almería y en un diario de los de mayor difusión de la provincia y de la publicación conjunta del certificado del acuerdo, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**¹⁷³ que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar las aportaciones, opiniones y reclamaciones que consideren oportunas.

3) El tercer párrafo quedará igual que en el epígrafe IV), y

4) El cuarto y último párrafo, quedará con la siguiente composición:

En el caso de que en el plazo señalado no se presente ninguna aportación, opinión o reclamación, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo provisional referido. En el caso de que se presente/n alguna/s, se estudiará/n y/o resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

← ← ←

Al igual que se señala en el epígrafe IV), se cuidará especialmente que todas las publicaciones tengan lugar en la misma fecha, pero en este caso, además, debe publicarse el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Esta última publicación debe contratarse con el diario correspondiente, por lo que la misma deberá realizarse con la antelación necesaria que permita que todas las publicaciones acaezcan el mismo día¹⁷⁴. El anuncio que se publique deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Almería (también denominado "Manual de Imagen Institucional de la Diputación de Almería")¹⁷⁵.

¹⁷³ Poner lo que proceda.

¹⁷⁴ Por la dependencia tramitadora deberán efectuarse los trámites previos precisos para que dicha contratación se efectúe con una antelación suficiente que permita que todas las publicaciones tengan lugar el mismo día.


¹⁷⁵ El Reglamento por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, publicado en el BOP núm. 037, de fecha 21/02/2007, en su art. 4, rubricado "El Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Almería", señala que:

1. El Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Almería establece las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse los elementos que componen la identidad gráfica, audiovisual o telemática de la Diputación de Almería, tanto en lo relativo a su diseño: tipografía, colores corporativos y niveles emisores como a su uso y aplicaciones en papelería e impresos, **anuncios oficiales en prensa**, publicidad institucional, carteles de obra y servicios, identificación en publicaciones y Web, señalización de edificios públicos, vestuario y vehículos.

2. A fin de facilitar su correcta aplicación, el Manual de identidad Corporativa estará disponible en formato electrónico y será accesible a través de la Web institucional y de la Intranet.

3. Las empresas y entidades con las que se relaciona la Diputación de Almería podrán acceder a los diferentes modelos de identificación de la Diputación de Almería a través de las plantillas ubicadas en la página Web de la Diputación de Almería.

Asimismo, indicar que el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Almería se halla publicado tanto en la página web del

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	52/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, la tramitación se efectuará, igualmente, en similares términos a los previstos en el epígrafe IV), pero, como en este caso, el anuncio debe publicarse, además, en un diario de los de mayor de la provincia, el mismo deberá remitirse también a la propia dependencia tramitadora, que se ocupará de la tramitación a efectos de que la publicación en el diario que proceda tenga lugar. Por ello, en el modelo de nota de régimen interior contenido en el referido epígrafe IV), deberán efectuarse dos variaciones para incluir los siguientes datos: en la cabecera, junto con los dos destinatarios previstos, debe añadirse un tercero que diga: “SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia tramitadora); y, junto a los dos apartados de los términos y lugares de publicación, se debe añadir un tercero que diga: 3) “Por ... (poner la dependencia tramitadora)” y en el punto que incluya debajo debe decir: “Publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente).

En consecuencia, la nota de régimen interior a que alude el párrafo anterior tendrá la siguiente composición:

→→→

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE SECRETARIO/A GENERAL¹⁷⁶

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP¹⁷⁷), SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia) y SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia tramitadora).


Asunto: Publicaciones exposición y audiencia públicas aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...).

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexan los siguientes documentos relacionados con el asunto arriba referenciado:

ente provincial, esto es, en www.dipalme.org, como en la intranet provincial, si bien en éstas figura con la denominación de “Manual de Imagen Institucional de la Diputación de Almería”, al que se puede acceder, respectivamente, desde el enlace de “Utilidades”, seguido del de “Logotipos y Carteles”, de la citada página web, ubicado en la parte inferior izquierda de la misma; y, desde el enlace de “Imagen Institucional”, incluido en la capeta de “Documentación” ubicada en el margen izquierdo de la aludida intranet provincial. Dicho “Manual de Imagen Institucional de la Diputación de Almería”, fue aprobado con anterioridad al Reglamento mencionado en el párrafo anterior, a saber, por acuerdo núm. 7 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2006. Para cualquier duda relacionada con la aplicación de este Manual o sobre cualquier otra cuestión relativa al mismo, podrá efectuarse la consulta correspondiente en la dependencia de la Diputación con competencia en esta materia.

¹⁷⁶ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

¹⁷⁷ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	53/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en los lugares de publicación que después se indican).
- Certificado del acuerdo plenario extendido por la Secretaría General.
- Texto de la norma objeto del expediente.
- Informe jurídico.
- Informe de la Secretaría General¹⁷⁸.
- Otros informes o memorias que integren el expediente (informe o memoria técnico/a, informe de la Intervención, etc.)¹⁷⁹.

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dicha documentación se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos para la correspondiente publicación simultánea el día ... de ... de 20..., en los siguientes términos y lugares:

1) Por ... (**poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP¹⁸⁰**):

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.


2) Por ... (**poner la dependencia con competencia en materia de transparencia**):

- Publicación conjunta del texto anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente, así como de todos los documentos al principio de esta nota relacionados, todo ello, en el en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org> , con indicación de que deberán permanecer publicados en ambos lugares, al menos, durante los treinta (30) días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación antes referida, los cuales se corresponden con el plazo establecido en el texto del anuncio para la información y audiencia públicas, esto es, al menos, hasta el día ... de ... de 20..., inclusive, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo siguiente.
- Asimismo, se señala a esta última dependencia que en el plazo máximo de tres

¹⁷⁸ Recordar que, con base en el artículo 3.3.d).1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la aprobación y modificación (no la derogación) de Ordenanzas y Reglamentos, se requiere informe previo de la Secretaría General.

¹⁷⁹ Poner lo que proceda. Tener en cuenta que el art. 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, bajo rúbrica "Información de relevancia jurídica", en su apartado 4, pone de relieve que la Diputación de Almería publicará en el portal de transparencia (esta publicación se hace también de manera automática en el tablón de anuncios electrónico) las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, con ocasión de la publicidad de los mismos.

¹⁸⁰ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	54/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo establecido para la información y audiencia públicas detallado en el punto anterior, desde la misma deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar las fechas durante las que el texto del anuncio, el certificado del acuerdo, el texto normativo y **todas/os las/os memorias/informes**¹⁸¹ que conforman el expediente han estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>¹⁸². En el mismo plazo, por tal dependencia con competencia en materia de transparencia, se remitirá directamente dicha diligencia a la dependencia tramitadora (...¹⁸³), a través de ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que dicha diligencia¹⁸⁴).

3) Por ... (poner la dependencia tramitadora):

- Publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.

← ← ←

IX.5) RESPECTO AL EPÍGRAFE V), RELATIVO AL INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.

Se operará igual que en el mencionado epígrafe V), teniendo en cuenta, para todo este subepígrafe, que la expresión común, de dicho epígrafe V), que dice: "... aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias ...", debe sustituirse por la de "... aportaciones, opiniones y reclamaciones ...".

Además:

1) Con respecto al apartado 1) del referido epígrafe V), denominado "Petición de informe a la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación":

La expresión del primer párrafo que dice: "información y audiencia públicas", aquí debe entenderse que es: "exposición y audiencia públicas".


En relación con el segundo párrafo, referido al contenido de la petición del informe, debe hacerse referencia, además, a la fecha de publicación del anuncio en el diario de mayor difusión de la provincia, así como al nombre de éste, de modo que donde dice "En la petición de informe se debe hacer referencia al expediente, fecha de publicación del anuncio en el BOP (con número de éste) y en el portal ...", se tenga en cuenta que, en este caso, debe decir "En la petición de informe se debe hacer referencia al expediente,

¹⁸¹ Poner lo que proceda.

¹⁸² Las fechas durante las que las que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación y las fechas de inicio y finalización del plazo para la presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias, son dos cosas distintas, y lo normal es que no coincidan, sobre todo si se tiene en cuenta que tales publicaciones en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios se efectuarán el día hábil anterior al del inicio del cómputo del plazo para la presentación de aquéllas. Por tanto, como mínimo habría un día hábil de diferencia, sin perjuicio, de que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan podido estar más tiempo publicados. Lo que sí es obvio, es que siempre el tiempo-plazo de publicación nunca podrá ser inferior al de presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias. Aquél, como se ha dicho, será al menos, de un día más.

¹⁸³ Poner el nombre de la dependencia entre paréntesis.

¹⁸⁴ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	55/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

fecha de publicación del anuncio en el BOP (con número de éste) y en el diario correspondiente (con el nombre del diario) y en el portal ... “

2) Con respecto al apartado 2) del referido epígrafe V), denominado “Informe de la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación”:

Se operará igual que en dicho apartado, pero aquí en el informe se incluirá, además, la referencia a la publicación del anuncio en el diario de los de mayor de la provincia, con indicación del nombre de éste y de la fecha de publicación en el mismo y, teniendo en cuenta, asimismo, que la expresión del final del primer párrafo que dice “ ..., aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.”, en este caso y como ya se ha dicho al principio de este subepígrafe, queda reemplazada por la de “..., aportaciones, opiniones y/o reclamaciones.”

3) Con respecto al apartado 3) del referido epígrafe V), denominado “Certificado del/la Secretario/a General de la Diputación:

Se ha de expedir un certificado como en el citado apartado, pero en este caso, en el supuesto que no haya habido aportaciones, opiniones y/o reclamaciones; y con las siguientes variantes que afectan a los párrafos primero, segundo y tercero del cuerpo del certificado:

a) El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

a’) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo quedará así:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento)¹⁸⁵ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...¹⁸⁶), como su ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

b’) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:


Que el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...), cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

b) El segundo párrafo, quedará con la siguiente composición:

El expediente del que trae causa el citado acuerdo, ha sido sometido a exposición y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... y en el diario ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón

¹⁸⁵ Se puede utilizar, indistintamente, “la imposición” o “el establecimiento”.

¹⁸⁶ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	56/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**¹⁸⁷ que conforman el expediente.

c) El tercer párrafo, quedará con la siguiente composición:

Durante el aludido plazo, y de conformidad con el correspondiente informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación de Almería, no se han presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

4) El cuarto párrafo quedará igual que en el epígrafe V).

IX.6) RESPECTO AL EPÍGRAFE VI) RELATIVO A LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

IX.6.1) PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Tendrá lugar cuando no se hayan presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones. Se estará a este subepígrafe. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y A LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ PROVISIONALMENTE ...

El título quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del título de la propuesta quedará así:


... TANTO DE LA IMPOSICIÓN (O DEL ESTABLECIMIENTO)¹⁸⁸ DE ... (LA TASA ..., LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ... O EL RECARGO PROVINCIAL ...¹⁸⁹), COMO DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2) En los demás casos, la composición del título de la propuesta quedará así:

¹⁸⁷ Poner lo que proceda.

¹⁸⁸ Se puede utilizar, indistintamente, "de la imposición" o "del establecimiento".

¹⁸⁹ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	57/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

... LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ... (y si se trata de una modificación, figurará ... LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ...).

El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo de la parte expositiva de la propuesta quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento)¹⁹⁰ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...¹⁹¹), como su ordenanza fiscal reguladora.

2) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...), cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

A partir de aquí, la propuesta continuará así:

El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a exposición y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... y en el diario ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**¹⁹² que conforman el expediente.


Durante el aludido plazo, y de conformidad con el correspondiente informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación de Almería, no se han presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

En los términos de los artículos 56.1 de la LRBRL, 140.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería (en adelante, ROF Dipalme), 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

¹⁹⁰ Se puede utilizar, indistintamente, "la imposición" o "el establecimiento".

¹⁹¹ Poner lo que proceda.

¹⁹² Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	58/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Locales, 3.2.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 2.1 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, por la Secretaría General de la Diputación de Almería debe remitirse el acuerdo, ya definitivo, en los seis días siguientes a su adopción, a la Administración del Estado y, en los diez días siguientes a tal adopción, a la de la Junta de Andalucía.

En el caso de acuerdos que impongan o establezcan tributos y aprueben o modifiquen sus ordenanzas reguladoras, se insertará el siguiente párrafo:

En esta resolución queda subsumida, asimismo, la documentación a que se refiere el artículo 2.3 del citado Decreto 41/2008, de 12 de febrero¹⁹³.

A partir de la inserción de este párrafo, la propuesta continuará así:


En efecto, el acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de los treinta días hábiles de exposición y audiencia públicas referido, sin que se hayan presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones. Sin embargo, para que la Diputación haya llegado a tener constancia efectiva de que, expirado dicho plazo, no ha tenido lugar tal presentación y entender que el acuerdo es definitivo, ha debido efectuar una serie de trámites y actuaciones internos que formalmente han culminado con la adopción de esta resolución. Por ello, el *dies a quo* que ha de operar, a efectos de computar los plazos de remisión a que se refiere el párrafo anterior, debe ser el siguiente al de la adopción de la presente.

De conformidad con los artículos 70.2 de la propia LRBRL, 138.2 del ROF Dipalme y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la norma (y si se trata una modificación, figurará ... “modificación normativa” ...) a que hace referencia esta resolución no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería; y deberá publicarse, asimismo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del aludido ROF Dipalme.

Por lo expuesto, el/la Delegado/a que suscribe propone que la Presidencia de la Corporación dicte la siguiente resolución:

1º) Comunicar a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el acuerdo provisionalmente adoptado a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución se entiende elevado a definitivo desde el día

¹⁹³ Este artículo 2.3, exige el acuerdo provisional elevado a definitivo -lo que tiene lugar con esta resolución-, como ya se ha indicado (no se exige certificación expresa, como si ocurre en el caso de acuerdos plenarios expresos de aprobación definitiva); copia íntegra de la ordenanza aprobada o de su modificación, que se haya en la URL indicada en el primer párrafo de la propuesta; y, las menciones y fechas conforme al artículo 16 del TRLRHL, que deben contenerse en el texto de la ordenanza, que vía URL, forma parte del mismo acuerdo, tanto provisional, como del de ahora considerado -elevado a- definitivo y que se manifiesta a través de esta resolución.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	59/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguiente al de la finalización del plazo de información y audiencia públicas que se detalla en dicha parte expositiva, y que el texto de la norma objeto del mismo resulta verificable en la siguiente URL:

Poner la URL centrada y en negrita

2º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la norma a que se refiere esta resolución.

3º) Remitir la norma (y si se trata una modificación, figurará ... “modificación normativa” ...) objeto del presente acto a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería¹⁹⁴.

←←←

IX.6.2) PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA.

Tendrá lugar cuando se hayan presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones. La propuesta podrá variar en función de cada situación concreta. Lo normal, será que una vez se consideren las presentadas se proceda a la aprobación definitiva. En este último caso, sin perjuicio de otros extremos que deban figurar en la propuesta, en función de cada caso, la composición, en general, se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA, ...

El título quedará con la siguiente composición, según estos casos:


1) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del título de la propuesta quedará así:

... **TANTO DE LA IMPOSICIÓN (O DEL ESTABLECIMIENTO)¹⁹⁵ DE ... (LA TASA ..., LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ... O EL RECARGO PROVINCIAL ...), COMO DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.**

2) En los demás casos, la composición del título de la propuesta quedará así:

¹⁹⁴ Esta remisión se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

¹⁹⁵ Se puede utilizar, indistintamente, “de la imposición” o “del establecimiento”.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	60/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

... LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ... (y si se trata de una modificación, figurará ... LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ...).

El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo de la parte expositiva de la propuesta quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento)¹⁹⁶ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...), como su ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

2) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...), cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...

A partir de aquí, la propuesta continuará así:

El expediente del que trae causa el citado acuerdo, ha sido sometido a exposición y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... y en el diario ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes** que conforman el expediente.


Durante el aludido plazo, se han presentado las siguientes aportaciones, opiniones, y/o reclamaciones (**explicar el contenido de las mismas**):

De conformidad con **el/los informe/s** de ... procede ...

En el caso de acuerdos que impongan o establezcan tributos y aprueben o modifiquen sus ordenanzas reguladoras, se insertará el siguiente párrafo:

En este acuerdo queda subsumida la documentación a que se refiere el artículo 2.3 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, excepto la certificación expresa del mismo que detalla dicho precepto. Por tanto, sin perjuicio de la remisión ordinaria de este acuerdo, tanto a la Administración del Estado,

¹⁹⁶ Se puede utilizar, indistintamente, "la imposición" o "el establecimiento".

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	61/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

como a la de la Junta de Andalucía, a la de esta última, además, se le adjuntará, por la Secretaría General, una certificación expresa de este acuerdo¹⁹⁷.

A partir de la inserción de este párrafo, la propuesta continuará así:

Visto cuanto antecede el/la Delegado/a que suscribe, propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de ..., por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

2) En la parte dispositiva de la propuesta:

Sin perjuicio de algún punto más que deba incluirse según cada caso, la composición de esta parte se efectuará de la siguiente manera:

1º) Considerar/no considerar/estimar/desestimar/inadmitir ... (lo que proceda) las aportaciones, opiniones y/o reclamaciones (lo que proceda), presentadas respecto al acuerdo de aprobación provisional referido en la parte expositiva, por los motivos detallados en ésta.

No obstante, la composición del segundo punto, quedará de una u otra forma según estos casos:

a) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del segundo punto quedará así:

2º) Aprobar definitivamente, tanto la imposición (o el establecimiento)¹⁹⁸ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...¹⁹⁹), como su ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...²⁰⁰


¹⁹⁷ Este artículo 2.3.a), exige, en este caso, que se remita a la Administración de la Junta de Andalucía, junto con este acuerdo, además una certificación expresa del mismo (cosa que no ocurre en el caso del acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo). Obviamente, si se diese este caso, estaríamos ante una derogación de una ordenanza fiscal preexistente, sin que exista un texto nuevo de ordenanza o de modificación de la misma que se hubiere aprobado, por lo que no operarían, por inexistencia, los otros dos elementos a remitir exigidos por este artículo 2.3: el del apartado b), esto es, la remisión de la copia íntegra de la ordenanza aprobada o de su modificación; y, el del último párrafo del mismo, o sea, las menciones y fechas conforme al artículo 16 del TRLRHL, que deben contenerse en el texto de la ordenanza. No obstante, **esta certificación se preparará por la dependencia tramitadora**, con carácter inmediato, una vez se halle a disposición de la misma el acta que comprenda el acuerdo en la aplicación que la Diputación establezca en cada momento (actualmente, Inter-Secret) y, una vez haya concluido el proceso de firma, por dicha dependencia, se remitirá la certificación a la Secretaría General, igualmente, de forma inmediata, para que, a su vez, ésta la pueda adjuntarla al acuerdo pertinente objeto de remisión a la Administración de la Junta de Andalucía.

La preparación de esta certificación por la dependencia tramitadora, lo será a través de la aplicación de firma electrónica de la Diputación, para la firma sucesiva (en cascada), por el siguiente orden: Jefe/a de la dependencia; Secretario/a General o, en su caso, Secretario/a General Accidental; y, Presidencia o, en su caso, Delegado/a del Área de correspondiente. En este sentido, se seguirán las previsiones contenidas en la Instrucción de la Secretaría General de la Diputación 1/2017, de 07/02, sobre Firma Electrónica de Certificados, y en los arts. 190 al 192 del ROF de la Diputación de Almería, así como, en la Instrucción que se dicte por la Secretaría General sobre directrices a seguir respecto a la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Diputación de Almería. Actualmente, se podrá pasar a la firma directamente a través de la aplicación de firma "Guadaltel" o, a través de las aplicaciones "Firma_notifica" o "Inter-Secret", que conectan con aquélla, si bien se recomienda cualquiera de estas dos últimas, ya que incorporan automáticamente el documento al correspondiente expediente una vez firmado. En todo caso, cualquier otra aplicación que pueda emplearse debe permitir cumplir con las exigencias previstas en el documento de política de firma electrónica de la Diputación de Almería vigente en cada momento (el actual se halla publicado en el BOP núm. 165, de 26 de agosto de 2020) y demás contenidas la normativa aplicable, así como autorizarse por la dependencia con competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (actualmente, Servicio de Nuevas Tecnologías). No obstante, indicar que, en este caso, al tratarse de una certificación comprensiva de un acuerdo literal adoptado por el Pleno, se considera que puede prescindirse de la firma del/la Jefe/a de la dependencia.

¹⁹⁸ Se puede utilizar, indistintamente, "la imposición" o "el establecimiento".

¹⁹⁹ Poner lo que proceda.

²⁰⁰ Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos (párrafo tercero del art. 16.1 TRLRHL).

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	62/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) En los demás casos, la composición del segundo punto quedará así:

2º) Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...²⁰¹).

3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la norma a que se refiere este acuerdo.

4º) Remitir la norma (y si se trata una modificación, figurará ... “modificación normativa” ...) objeto del presente acto a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería²⁰².

5º) Sin perjuicio de la remisión de este acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía, en los términos ordinarios establecidos, adjuntar, por la Secretaría General, a la remisión de esta última, una certificación expresa de este acuerdo.

←←←


IX.7) RESPECTO AL EPÍGRAFE VII) RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO EN EL BOP Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL PORTAL WEB.

Se estará a este subepígrafe. Así, una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva, se remitirá al BOP el anuncio con la composición que se indica a continuación y se observará lo indicado en el punto 3º) de la parte dispositiva de la resolución de comunicación a otras Administraciones a que se refiere el subepígrafe IX.6.1) de esta Instrucción prevista para el caso de no se hayan presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones (sobre publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación). De haberse presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones, por la Delegación correspondiente/dependencia tramitadora se efectuarán los trámites que procedan en función del contenido de aquéllas, si bien, en este caso, se observará lo indicado en el punto 4º) de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el subepígrafe IX.6.2) de esta Instrucción (igualmente, sobre publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación). Esta remisión y observación se materializarán mediante una nota de régimen interior que se preparará y se pondrá a la firma del/la Secretario/a General²⁰³ desde la dependencia tramitadora, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que dicha nota, una

²⁰¹ Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación (párrafo cuarto del art. 16.1 TRLRHL).

²⁰² Esta remisión se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

²⁰³ Ello, con base en el art. 3.2.j) del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dice que la función de fe pública de la Secretaría, comprende (además de otras): “Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.”

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	63/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

vez firmada, quede automáticamente incorporada al expediente²⁰⁴. En esta aplicación deberá figurar la nota de régimen interior como documento visible y firmable y el resto de documentación como visible y no firmable, para que la persona firmante pueda realizar las comprobaciones oportunas antes de firmar. En todo caso, en el proceso de firma, la persona responsable de la dependencia deberá figurar como usuario/a revisor/a (visto bueno), de tal forma que, materialmente, preste su conformidad previa a la firma del/la Secretario/a.

→→→

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE ... / DELEGACIÓN ESPECIAL DE ...

ANUNCIO

El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo del texto del cuerpo del anuncio quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento)²⁰⁵ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...²⁰⁶), como su ordenanza fiscal reguladora.

2) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...).

A partir de aquí, el texto del anuncio continuará así:


El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a exposición y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... y en el diario ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**²⁰⁷ que conforman el expediente.

²⁰⁴ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

²⁰⁵ Se puede utilizar, indistintamente, "la imposición" o "el establecimiento".

²⁰⁶ Poner lo que proceda.

²⁰⁷ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	64/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Durante el aludido plazo, no se han presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones, según consta en la correspondiente certificación extendida por la Secretaría General obrante en el expediente, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la ordenanza fiscal aprobada definitivamente (**y si se trata una modificación, figurará ... “contra la modificación de la ordenanza fiscal” ...**), se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 138.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la norma referida.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE (**y si se trata de una modificación, figurará ... MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ...**).

XXXXXXXXXXXX

Almería, a ... de ... de 20...²⁰⁸


EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A DE ..., ... (nombre y apellidos del/la Delegado/a)

Este anuncio se utilizará en el caso de que no se haya presentado opiniones, aportaciones y/o reclamaciones. En el caso de que sí se hayan presentado y hayan sido estudiadas y/o quedado resueltas y aprobada definitivamente la ordenanza fiscal, o en su caso, la modificación de ésta (que suele ser lo normal), también se utilizará, si bien, en el lugar del párrafo tercero, se insertarán otros en los que se diga que:

Durante el aludido plazo, se han presentado las siguientes **aportaciones, opiniones y/o reclamaciones** (poner si han sido unas u otras o todas y explicar el contenido de las mismas):

...

²⁰⁸ Esta fecha deberá coincidir con la de firma del documento por el Diputado/a Delegado/a.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	65/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la vista de las referidas **aportaciones, opiniones y/o reclamaciones** (poner si han sido unas u otras o todas) presentadas, el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó definitivamente ...

1) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición de este párrafo continuará así:

... tanto la imposición (o el establecimiento)²⁰⁹ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...²¹⁰), como su ordenanza fiscal reguladora, ...

2) En los demás casos, la composición de este párrafo continuará así:

... la ordenanza fiscal reguladora de ... (y si se trata una modificación, figurará ... la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ...), ...

Y seguirá así:

... conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión en la que se aprobó el acuerdo provisional. En esta sesión plenaria se manifestó lo siguiente respecto a las **aportaciones, opiniones y/o reclamaciones** presentadas (poner si han sido unas u otras o todas y explicar las motivaciones seguidas por el Pleno para la adopción del acuerdo definitivo, respecto a cada una de aquéllas o agrupadas si el fondo y/o motivo es similar):

...

←←←

Como se ha comentado, lo normal, en estos casos, es que, previo estudio de las aportaciones, opiniones y/o reclamaciones, y tras realizar, en su caso, las actuaciones que procedan, el Pleno apruebe definitivamente la norma. Si no fuera así, habrá que estar a lo que el Pleno decida.

La nota de régimen interior a que alude el párrafo primero de este subepígrafe tendrá la siguiente composición:

→→→


NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE SECRETARIO/A GENERAL²¹¹

²⁰⁹ Se puede utilizar, indistintamente, "la imposición" o "el establecimiento".

²¹⁰ Poner lo que proceda.

²¹¹ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	66/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP²¹²) y SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia)

Asunto: Publicaciones en BOP y en portal de transparencia y tablón de anuncios del portal web de la Diputación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de ... (y si se trata de una modificación, figurará ... de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de ...).

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexa el texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente a que alude en asunto arriba indicado (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en el BOP).

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta nota se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos para la correspondiente publicación en los siguientes términos y lugares:

1) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP²¹³):

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente. Se indica que en la edición del texto normativo previa a tal publicación deberá respetarse el formato con el que se remite, excepto en lo referente al tamaño de la letra, que podrá reducirse para su adaptación al tamaño estándar de las publicaciones en dicho Boletín.

2) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de transparencia):


- Publicación de la norma en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el art. 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería. Al efecto de dar cumplimiento en lo previsto en estos preceptos, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP detallada en el punto anterior, la dependencia tramitadora remitirá a esta dependencia con competencia en materia de transparencia el archivo a publicar, a través ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento²¹⁴).

documento esta denominación.

²¹² Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

²¹³ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

²¹⁴ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	67/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

←←←

IX.8) RESPECTO AL EPÍGRAFE VIII) RELATIVO A LA DEROGACIÓN DE NORMAS NO SUCEDIDAS POR OTRAS.

IX.8.1) PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN.

Se estará a este subepígrafe. Como ya hemos visto, en materia de ordenanzas fiscales, el término “inicial”, previsto para las normas generales, queda reemplazado por el de “provisional”. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA

APROBACIÓN PROVISIONAL ...

El título quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de supresión de un tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del título de la propuesta quedará así:

... TANTO DE LA SUPRESIÓN DE ... (**LA TASA ..., LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ... O EL RECARGO PROVINCIAL ...**²¹⁵), COMO DE LA DEROGACIÓN SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2) En los demás casos, la composición del título de la propuesta quedará así:

... DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ... (y si se trata de una modificación, figurará ... DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ...).

1) En la parte expositiva de la propuesta:


Sin perjuicio del resto contenido que deba ponerse manifiesto (antecedentes, referencia/s al/los informe/s técnico/s ...), se incluirá un párrafo con la siguiente redacción **orientativa**:

De conformidad con los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en informe obrante expediente se valoran las repercusiones y los efectos de la derogación respecto de los **gastos e/o ingresos**²¹⁶ públicos afectados por la misma. Asimismo, en el expediente, se acredita que la misma se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera²¹⁷.

²¹⁵ Poner lo que proceda.

²¹⁶ Poner lo que proceda.

²¹⁷ Esta acreditación debe efectuarse en informe extendido por un técnico competente para ello o por la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	68/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El último párrafo de la parte expositiva, tendrá la siguiente composición:

Visto cuanto antecede el/la Delegado/a que suscribe, propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de ..., por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

2) En la parte dispositiva de la propuesta:

Se estará a este apartado. Comprenderá tres puntos con la siguiente composición, si bien el primero quedará de una u otra forma según estos casos:

a) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer punto quedará así:

1º) Aprobar provisionalmente, tanto la supresión de ... (**la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...**²¹⁸), como la derogación de su ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ...²¹⁹.

b) En los demás casos, la composición del primer punto quedará así:


1º) Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de ...

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo a exposición pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en un diario de los mayor difusión de la provincia, y al de la publicación conjunta del certificado de este acuerdo²²⁰ y de **todas/os las/os memorias/informes** que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org> . Durante dicho plazo, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones.

²¹⁸ Poner lo que proceda.

²¹⁹ Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos (párrafo tercero del art. 16.1 TRLRHL). Por tanto, la aprobación de la derogación de estas ordenanzas fiscales, debe comportar, igualmente, la de la supresión simultánea de los respectivos tributos.

²²⁰ Dicho certificado se preparará por la dependencia correspondiente, a través de la aplicación de firma electrónica de la Diputación, para la firma sucesiva (en cascada), por el siguiente orden: Jefe/a de la dependencia; Secretario/a General o, en su caso, Secretario/a General Accidental; y, Presidencia o, en su caso, Delegado/a del Área de correspondiente. En este sentido, se seguirán las previsiones contenidas en la Instrucción de la Secretaría General de la Diputación 1/2017, de 07/02, sobre Firma Electrónica de Certificados, y en los arts. 190 al 192 del ROF de la Diputación de Almería, así como, en la Instrucción que se dicte por la Secretaría General sobre directrices a seguir respecto a la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Diputación de Almería. Actualmente, se podrá pasar a la firma directamente a través de la aplicación de firma "Guadaltel" o, a través de las aplicaciones "Firma_notifica" o "Inter-Secret", que conectan con aquélla, si bien se recomienda cualquiera de estas dos últimas, ya que incorporan automáticamente el documento al correspondiente expediente una vez firmado. En todo caso, cualquier otra aplicación que pueda emplearse debe permitir cumplir con las exigencias previstas en el documento de política de firma electrónica de la Diputación de Almería vigente en cada momento (el actual se halla publicado en el BOP núm. 165, de 26 de agosto de 2020) y demás contenidas la normativa aplicable, así como autorizarse por la dependencia con competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (actualmente, Servicio de Nuevas Tecnologías). No obstante, indicar que, en este caso, al tratarse de una certificación comprensiva de un acuerdo literal adoptado por el Pleno, se considera que puede prescindirse de la firma del/la Jefe/a de la dependencia.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	69/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo, si transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna reclamación. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

←←←

IX.8.2) ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN.

Al igual que se ha referido en el subepígrafe anterior, aquí, el término “inicial”, queda reemplazado por el de “provisional”.

El texto de los párrafos primero, segundo y cuarto del anuncio, deberán acomodarse a la siguiente composición, teniendo en cuenta, en especial, que aquí habrá de publicarse además el anuncio en un diario de los de mayor difusión provincial. La variación afecta a los párrafos primero, segundo y cuarto del texto del anuncio que figura en el epígrafe IV), en los siguientes términos:

1) El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

a) En el caso de regulación de un tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de ... (**la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...**²²¹), como la derogación su ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ...** así como todas las modificaciones inherentes a la misma).

b) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:


El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de ..., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ...** así como todas las modificaciones inherentes a la misma).

2) El segundo párrafo, quedará con la siguiente composición:

El expediente se somete a exposición pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Almería y en un diario de los de mayor difusión de la provincia y de la publicación conjunta del certificado del acuerdo, del texto normativo y de **todas/os las/os memorias/informes**²²² que conforman el expediente, en el portal

²²¹ Poner lo que proceda.

²²² Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	70/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3) El tercer párrafo quedará igual que en el epígrafe IV), y

4) El cuarto y último párrafo, quedará con la siguiente composición:

En el caso de que en el plazo señalado no se presente ninguna reclamación, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo provisional referido. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

Al igual que se señala en el epígrafe IV), se cuidará especialmente que todas las publicaciones tengan lugar en la misma fecha, pero en este caso, además, debe publicarse el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Esta última publicación debe contratarse con el diario correspondiente, por lo que la misma deberá realizarse con la antelación necesaria que permita que todas las publicaciones acaezcan el mismo día. El anuncio que se publique deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Almería (también denominado “Manual de Imagen Institucional de la Diputación de Almería”)²²³.

Por tanto, la tramitación se efectuará, igualmente, en similares términos a los previstos en el epígrafe IV), pero, como en este caso, el anuncio debe publicarse, además, en un diario de los de mayor de la provincia, el mismo deberá remitirse también a la propia dependencia tramitadora, que se ocupará de la tramitación a efectos de que la publicación en el diario que proceda tenga lugar. Igualmente, en este caso, deberá omitirse todo lo referente al “texto normativo”, ya que, al tratarse de una derogación, no existe ningún texto nuevo, sino que se deroga uno preexistente referenciado en otros documentos objeto de la remisión y relación de los mismos detallada en la nota de régimen interior contenida en el citado epígrafe. Por ello, en el modelo de nota de régimen interior contenido en el referido epígrafe IV), deberán efectuarse tres variaciones para incluir los siguientes datos: en la cabecera, junto con los dos destinatarios previstos, debe añadirse un tercero que diga: “SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia tramitadora); en la relación de documentos, debe omitirse, en línea con lo indicado el que dice “Texto de la norma objeto del expediente”; y, junto a los dos apartados de los términos y lugares de publicación, se debe añadir un tercero que diga: 3) “Por ... (poner la dependencia tramitadora)” y en el punto que


²²³ El Reglamento por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicado en el BOP núm. 037, de fecha 21/02/2007, en su art. 4, rubricado “El Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Almería”, señala que:

1. El Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Almería establece las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse los elementos que componen la identidad gráfica, audiovisual o telemática de la Diputación de Almería, tanto en lo relativo a su diseño: tipografía, colores corporativos y niveles emisores como a su uso y aplicaciones en papelería e impresos, **anuncios oficiales en prensa**, publicidad institucional, carteles de obra y servicios, identificación en publicaciones y Web, señalización de edificios públicos, vestuario y vehículos.

2. A fin de facilitar su correcta aplicación, el Manual de identidad Corporativa estará disponible en formato electrónico y será accesible a través de la Web institucional y de la Intranet.

3. Las empresas y entidades con las que se relaciona la Diputación de Almería podrán acceder a los diferentes modelos de identificación de la Diputación de Almería a través de las plantillas ubicadas en la página Web de la Diputación de Almería.

Asimismo, indicar que el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Almería se halla publicado tanto en la página web del ente provincial, esto es, en www.dipalme.org, como en la intranet provincial, si bien en éstas figura con la denominación de “Manual de Imagen Institucional de la Diputación de Almería”, al que se puede acceder, respectivamente, desde el enlace de “Utilidades”, seguido del de “Logotipos y Carteles”, de la citada página web, ubicado en la parte inferior izquierda de la misma; y, desde el enlace de “Imagen Institucional”, incluido en la capeta de “Documentación” ubicada en el margen izquierdo de la aludida intranet provincial. Dicho “Manual de Imagen Institucional de la Diputación de Almería”, fue aprobado con anterioridad al Reglamento mencionado en el párrafo anterior, a saber, por acuerdo núm. 7 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2006. Para cualquier duda relacionada con la aplicación de este Manual o sobre cualquier otra cuestión relativa al mismo, podrá efectuarse la consulta correspondiente en la dependencia de la Diputación con competencia en esta materia.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	71/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incluya debajo debe decir: “Publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente).

En consecuencia, la nota de régimen interior a que alude el párrafo anterior tendrá la siguiente composición:

→→→

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE SECRETARIO/A GENERAL ²²⁴

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP²²⁵), SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia) y SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia tramitadora)

Asunto: Publicaciones exposición pública aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de ...

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexan los siguientes documentos relacionados con el asunto arriba referenciado:


- Texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en los lugares de publicación que después se indican).
- Certificado del acuerdo plenario extendido por la Secretaría General.
- Informe jurídico²²⁶.
- Otros informes o memorias que integren el expediente (informe o memoria técnico/a, informe de la Intervención, etc.)²²⁷.

²²⁴Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

²²⁵ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

²²⁶ Recordar que, con base en el artículo 3.3.d).1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que la derogación de Ordenanzas y Reglamentos no requiere informe previo de la Secretaría General (solo requieren este informe la aprobación y modificación).

²²⁷ Poner lo que proceda. Tener en cuenta que el art. 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, bajo rúbrica “Información de relevancia jurídica”, en su apartado 4, pone de relieve que la Diputación de Almería publicará en el portal de transparencia (esta publicación se hace también de manera automática en el tablón de anuncios electrónico) las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, con ocasión de la publicidad de los mismos.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	72/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dicha documentación se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos para la correspondiente publicación simultánea el día ... de ... de 20..., en los siguientes términos y lugares:

1) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP²²⁸):

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.

2) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de transparencia):


- Publicación conjunta del texto anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente, así como de todos los documentos al principio de esta nota relacionados, todo ello, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>, con indicación de que deberán permanecer publicados en ambos lugares, al menos, durante los treinta (30) días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación antes referida, los cuales se corresponden con el plazo establecido en el texto del anuncio para la información y audiencia públicas, esto es, al menos, hasta el día ... de ... de 20..., inclusive, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo siguiente.
- Asimismo, se señala a esta última dependencia que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo establecido para la información y audiencia públicas detallado en el punto anterior, desde la misma deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar las fechas durante las que el texto del anuncio, el certificado del acuerdo, el texto normativo y **todas/os las/os memorias/informes²²⁹** que conforman el expediente han estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>²³⁰. En el mismo plazo, por tal dependencia con competencia en materia de transparencia, se remitirá directamente dicha diligencia a la dependencia tramitadora (...²³¹), a través de ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento²³²).

²²⁸ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

²²⁹ Poner lo que proceda.

²³⁰ Las fechas durante las que las que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan estado publicados en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación y las fechas de inicio y finalización del plazo para la presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias, son dos cosas distintas, y lo normal es que no coincidan, sobre todo si se tiene en cuenta que tales publicaciones en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios se efectuarán el día hábil anterior al del inicio del cómputo del plazo para la presentación de aquéllas. Por tanto, como mínimo habría un día hábil de diferencia, sin perjuicio, de que el texto del anuncio y demás documentación correspondiente hayan podido estar más tiempo publicados. Lo que sí es obvio, es que siempre el tiempo-plazo de publicación nunca podrá ser inferior al de presentación de opiniones, aportaciones, reclamaciones y/o sugerencias. Aquél, como se ha dicho, será al menos, de un día más.

²³¹ Poner el nombre de la dependencia entre paréntesis.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	73/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3) Por ... (poner la dependencia tramitadora):

- Publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.

←←←

IX.8.3) INFORME DEL REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.

Se operará igual que en el epígrafe V), teniendo en cuenta, para todo este subepígrafe, que la expresión común, de dicho epígrafe V), que dice: "... aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias ...", debe sustituirse por la de "... reclamaciones ...".

Además:

1) Con respecto al apartado 1) del referido epígrafe V), denominado "Petición de informe a la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación":

La expresión del primer párrafo que dice: "información y audiencia públicas", aquí debe entenderse que es: "exposición pública".

En relación con el segundo párrafo, referido al contenido de la petición del informe, debe hacerse referencia, además, a la fecha de publicación del anuncio en el diario de mayor difusión de la provincia, así como al nombre de éste, de modo que donde dice "En la petición de informe se debe hacer referencia al expediente, fecha de publicación del anuncio en el BOP (con número de éste) y en el portal ...", se tenga en cuenta que, en este caso, debe decir "En la petición de informe se debe hacer referencia al expediente, fecha de publicación del anuncio en el BOP (con número de éste) y en el diario correspondiente (con el nombre del diario) y en el portal ...".

2) Con respecto al apartado 2) del referido epígrafe V), denominado "Informe de la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación":


Se operará igual que en dicho apartado, pero aquí en el informe se incluirá, además, la referencia a la publicación del anuncio en el diario de los de mayor de la provincia, con indicación del nombre de éste y de la fecha de publicación en el mismo y, teniendo en cuenta, asimismo, que la expresión del final del primer párrafo que dice "..., aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.", en este caso y como ya se ha dicho al principio de este subepígrafe, queda reemplazada por la de "..., reclamaciones."

3) Con respecto al apartado 3) del referido epígrafe V), denominado "Certificado del/la Secretario/a General de la Diputación:

Se ha de expedir un certificado como en el citado apartado, pero en este caso, en el supuesto que no haya habido reclamaciones; y con las siguientes variantes que afectan a los párrafos primero, segundo y tercero del cuerpo del certificado:

a) El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

²³² Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	74/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a') En el caso de regulación de un tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo quedará así:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de ... (la **tasa ...**, la **contribución especial ...** o el **recargo provincial ...**²³³), como la derogación de su ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma).

b') En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de ..., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma).

b) El segundo párrafo, quedará con la siguiente composición:

El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a exposición pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... y en el diario ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior y de **todas/os las/os memorias/informes**²³⁴ que conforman el expediente.

c) El tercer párrafo, quedará con la siguiente composición:

Durante el aludido plazo, y de conformidad con el correspondiente informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación de Almería, no se han presentado reclamaciones, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.


4) El cuarto párrafo quedará igual que en el epígrafe V).

IX.8.4) PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

IX.8.4.1) PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES.

²³³ Poner lo que proceda.

²³⁴ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	75/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tendrá lugar cuando no se hayan presentado reclamaciones. Se estará a este subepígrafe. La composición se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y A LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ PROVISIONALMENTE ...

El título quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del título de la propuesta quedará así:

... TANTO DE LA SUPRESIÓN DE ... (**LA TASA ..., LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ... O EL RECARGO PROVINCIAL ...**²³⁵), COMO DE LA DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2) En los demás casos, la composición del título de la propuesta quedará así:

... LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ...

El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo de la parte expositiva de la propuesta quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de ... (**la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...**), como la derogación de su ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma**).


2) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de ..., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma**).

A partir de aquí, la propuesta continuará así:

El expediente del que trae causa el citado acuerdo, ha sido sometido a exposición pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... y en el diario ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación

²³⁵ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	76/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior y de **todas/os las/os memorias/informes**²³⁶ que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, y de conformidad con el correspondiente informe extendido por la dependencia encargada del Registro Electrónico General de la Diputación de Almería, no se han presentado reclamaciones, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.


En los términos de los artículos 56.1 de la LRBRL, 140.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería (en adelante, ROF Dipalme), 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 3.2.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 2.1 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, por la Secretaría General de la Diputación de Almería debe remitirse el acuerdo, ya definitivo, en los seis días siguientes a su adopción, a la Administración del Estado y, en los diez días siguientes a tal adopción, a la de la Junta de Andalucía.

En efecto, el acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de los treinta días hábiles de exposición pública referido, sin que se hayan presentado aportaciones, opiniones y/o reclamaciones. Sin embargo, para que la Diputación haya llegado a tener constancia efectiva de que, expirado dicho plazo, no ha tenido lugar tal presentación y entender que el acuerdo es definitivo, ha debido efectuar una serie de trámites y actuaciones internos que formalmente han culminado con la adopción de esta resolución. Por ello, el *dies a quo* que ha de operar, a efectos de computar los plazos de remisión a que se refiere el párrafo anterior, debe ser el siguiente al de la adopción de la presente.

De conformidad con los artículos 70.2 de la propia LRBRL, 138.2 del ROF Dipalme y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la derogación de la norma a que hace referencia esta resolución no entrará en vigor hasta que dicha derogación se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería; y la norma derogada deberá, asimismo, suprimirse del portal de transparencia y del tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>.

Por lo expuesto, el/la Delegado/a que suscribe propone que la Presidencia de la Corporación dicte la siguiente resolución:

²³⁶ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	77/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Comunicar a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el acuerdo provisionalmente aprobado a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, se entiende elevado a definitivo desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública que se detalla en dicha parte expositiva.

2º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor de la derogación de la norma a que se refiere esta resolución.

3º) Remitir, bien el presente acto, o bien la solicitud correspondiente, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para que suprima la norma derogada del portal de transparencia y del tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> ²³⁷.

←←←

IX.8.4.2) PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA.

Tendrá lugar cuando se hayan presentado reclamaciones. La propuesta podrá variar en función de cada situación concreta. Lo normal, será que una vez se consideren las presentadas se proceda a la aprobación definitiva. En este último caso, sin perjuicio de otros extremos que deban figurar en la propuesta, en función de cada caso, la composición, en general, se efectuará de la siguiente manera:

→→→

PROPUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA, ...

El título, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del título de la propuesta quedará así:


... TANTO DE LA SUPRESIÓN DE ... (**LA TASA ... , LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL ... O EL RECARGO PROVINCIAL ...**), COMO DE LA DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2) En los demás casos, la composición del título de la propuesta quedará así:

... LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ...

El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

²³⁷ Esta remisión se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	78/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1) En el caso de regulación de un tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo de la parte expositiva de la propuesta quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de ... (**la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...**²³⁸), como la derogación su ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ...** así como todas las modificaciones inherentes a la misma).

2) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de ..., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ...** así como todas las modificaciones inherentes a la misma).

A partir de aquí, la propuesta continuará así:

El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a exposición pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... y en el diario ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> , del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior y de **todas/os las/os memorias/informes**²³⁹ que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, se han presentado las siguientes reclamaciones (**explicar el contenido de las mismas**):

De conformidad con **el/los informe/s**²⁴⁰ de ... procede ...

En el caso de acuerdos en los que se supriman tributos y se deroguen sus ordenanzas reguladoras, se insertará el siguiente párrafo:


Sin perjuicio de la remisión ordinaria de este acuerdo, tanto a la Administración del Estado, como a la de la Junta de Andalucía, a la de esta última, además, de conformidad con el artículo 2.3.a) del Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía se le adjuntará, por la Secretaría General, una certificación expresa de este acuerdo²⁴¹.

²³⁸ Poner lo que proceda.

²³⁹ Poner lo que proceda.

²⁴⁰ Poner lo que proceda.

²⁴¹ Este artículo 2.3.a), exige, en este caso, que se remita a la Administración de la Junta de Andalucía, junto con este acuerdo, además una certificación expresa del mismo (cosa que no ocurre en el caso del acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo). Obviamente, si se

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	79/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto cuanto antecede el/la Delegado/a que suscribe, propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de ..., por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

2) En la parte dispositiva de la propuesta:

Sin perjuicio de algún punto más que deba incluirse según cada caso, la composición de esta parte se efectuará de la siguiente manera:

1º) Estimar/desestimar/inadmitir ... (lo que proceda) las reclamaciones, presentadas respecto al acuerdo de aprobación provisional referido en la parte expositiva, por los motivos detallados en ésta.

No obstante, la composición del segundo punto, quedará de una u otra forma según estos casos:

a) En el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del segundo punto quedará así:

2º) Aprobar definitivamente, tanto la supresión de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...), como la derogación de su ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma).²⁴²


b) En los demás casos, la composición del segundo punto quedará así:

2º) Aprobar definitivamente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de ..., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de

diese este caso, estaríamos ante una derogación de una ordenanza fiscal preexistente, sin que exista un texto nuevo de ordenanza o de modificación de la misma que se hubiere aprobado, por lo que no operarían, por inexistencia, los otros dos elementos a remitir exigidos por este artículo 2.3: el del apartado b), esto es, la remisión de la copia íntegra de la ordenanza aprobada o de su modificación; y, el del último párrafo del mismo, o sea, las menciones y fechas conforme al artículo 16 del TRLRHL, que deben contenerse en el texto de la ordenanza. No obstante, **esta certificación se preparará por la dependencia tramitadora**, con carácter inmediato, una vez se halle a disposición de la misma el acta que comprenda el acuerdo en la aplicación que la Diputación establezca en cada momento (actualmente, Inter-Secret) y, una vez haya concluido el proceso de firma, por dicha dependencia, se remitirá la certificación a la Secretaría General, igualmente, de forma inmediata, para que, a su vez, ésta la pueda adjuntarla al acuerdo pertinente objeto de remisión a la Administración de la Junta de Andalucía.

La preparación de esta certificación por la dependencia tramitadora, lo será a través de la aplicación de firma electrónica de la Diputación, para la firma sucesiva (en cascada), por el siguiente orden: Jefe/a de la dependencia: Secretario/a General o, en su caso, Secretario/a General Accidental; y, Presidencia o, en su caso, Delegado/a del Área de correspondiente. En este sentido, se seguirán las previsiones contenidas en la Instrucción de la Secretaría General de la Diputación 1/2017, de 07/02, sobre Firma Electrónica de Certificados, y en los arts. 190 al 192 del ROF de la Diputación de Almería, así como, en la Instrucción que se dicte por la Secretaría General sobre directrices a seguir respecto a la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Diputación de Almería. Actualmente, se podrá pasar a la firma directamente a través de la aplicación de firma "Guadaltel" o, a través de las aplicaciones "Firma_notifica" o "Inter-Secret", que conectan con aquélla, si bien se recomienda cualquiera de estas dos últimas, ya que incorporan automáticamente el documento al correspondiente expediente una vez firmado. En todo caso, cualquier otra aplicación que pueda emplearse debe permitir cumplir con las exigencias previstas en el documento de política de firma electrónica de la Diputación de Almería vigente en cada momento (el actual se halla publicado en el BOP núm. 165, de 26 de agosto de 2020) y demás contenidas la normativa aplicable, así como autorizarse por la dependencia con competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (actualmente, Servicio de Nuevas Tecnologías). No obstante, indicar que, en este caso, al tratarse de una certificación comprensiva de un acuerdo literal adoptado por el Pleno, se considera que puede prescindirse de la firma del/la Jefe/a de la dependencia.

²⁴² Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos (párrafo tercero del art. 16.1 TRLRHL). Por tanto, la aprobación de la derogación de estas ordenanzas fiscales, debe comportar, igualmente, la de la supresión simultánea de los respectivos tributos.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	80/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma).

3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor de la derogación de la norma a que se refiere este acuerdo.

4º) Remitir, bien el presente acto, o bien la solicitud correspondiente, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para que suprima la norma derogada del portal de transparencia y del tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> ²⁴³.

5º) Sin perjuicio de la remisión de este acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía, en los términos ordinarios establecidos, adjuntar, por la Secretaría General, a la remisión de esta última, una certificación expresa de este acuerdo.

←←←


IX.8.5) PUBLICACIÓN DE LA DEROGACIÓN NORMATIVA EN EL BOP.

Se estará a este subepígrafe. Así, una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva, se remitirá al BOP el anuncio con la composición que se indica a continuación y se observará lo indicado en el punto 3º) de la parte dispositiva de la resolución de comunicación a otras Administraciones a que se refiere el subepígrafe IX.8.4.1) de esta Instrucción prevista para el caso de no se hayan presentado reclamaciones (sobre supresión de la norma en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación). De haberse presentado reclamaciones, por la Delegación correspondiente/dependencia tramitadora se efectuarán los trámites que procedan en función del contenido de aquéllas, si bien, en este caso, se observará lo indicado en el punto 4º) de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el subepígrafe IX.8.4.2) de esta Instrucción (igualmente, sobre supresión de la norma en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación). Esta remisión y observación se materializarán mediante una nota de régimen interior que se preparará y se pondrá a la firma del/la Secretario/a General²⁴⁴ desde la dependencia tramitadora, a través de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento, de tal forma que dicha nota, una vez firmada, quede automáticamente incorporada al expediente²⁴⁵. En esta aplicación deberá figurar la nota de régimen interior como documento visible y firmable y el resto de documentación como visible y no firmable, para que la persona firmante pueda realizar las comprobaciones oportunas antes de firmar. En todo caso, en el proceso de firma, la persona responsable de la dependencia deberá figurar como usuario/a revisor/a (visto bueno), de tal forma que, materialmente, preste su conformidad previa a la firma del/la Secretario/a.

²⁴³ Esta remisión se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

²⁴⁴ Ello, con base en el art. 3.2.j) del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dice que la función de fe pública de la Secretaría, comprende (además de otras): "Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso."

²⁴⁵ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	81/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE ... / DELEGACIÓN ESPECIAL DE ...

ANUNCIO

El primer párrafo, quedará con la siguiente composición, según estos casos:

1) En el caso de regulación de un tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición del primer párrafo del texto del cuerpo del anuncio quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de ... (**la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...**²⁴⁶), como la derogación su ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ...** así como todas las modificaciones inherentes a la misma).

2) En los demás casos, la composición del primer párrafo quedará así:

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de ..., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma).


A partir de aquí, el texto del anuncio continuará así:

El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a exposición pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día ... de ... de 20 ..., hasta el día ... de ... de 20 Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ... y en el diario ..., de fecha ... de ... de 20 ...; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> , del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior y de **todas/os las/os memorias/informes**²⁴⁷ que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, no se han presentado reclamaciones, según consta en la correspondiente certificación extendida por la Secretaría General obrante en el expediente, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

²⁴⁶ Poner lo que proceda.

²⁴⁷ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	82/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la derogación de ordenanza fiscal referida, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 138.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, a ... de ... de 20...²⁴⁸

EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A DE ..., ... (nombre y apellidos del/la Delegado/a)

Este anuncio se utilizará en el caso de que no se haya presentado reclamaciones. En el caso de que sí se hayan presentado y hayan quedado resueltas y aprobada definitivamente la derogación de la ordenanza fiscal (que suele ser lo normal), también se utilizará, si bien, en el lugar del párrafo tercero, se insertarán otros en los que se diga que:

Durante el aludido plazo, se han presentado las siguientes reclamaciones (**explicar el contenido de las mismas**):

...

A la vista de las referidas reclamaciones presentadas, el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ... de ... de 20 ..., adoptó el acuerdo número por el que se aprobó definitivamente ...


1) En el caso de regulación de un tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), la composición de este párrafo continuará así:

... tanto la supresión de ... (**la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...**²⁴⁹), como la derogación de su ordenanza fiscal reguladora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (**añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma**), ...

2) En los demás casos, la composición de este párrafo continuará así:

²⁴⁸ Esta fecha deberá coincidir con la de firma del documento por el Diputado/a Delegado/a.

²⁴⁹ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	83/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

... la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de ... publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ... , de fecha ... de ... de 20 ... (añadir, en su caso, ... así como todas las modificaciones inherentes a la misma), ...

Y seguirá así:

... conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión en la que se aprobó el acuerdo provisional. En esta sesión plenaria se manifestó lo siguiente respecto a las aportaciones, opiniones y/o reclamaciones presentadas (poner si han sido unas u otras o todas y explicar las motivaciones seguidas por el Pleno para la adopción del acuerdo definitivo, respecto a cada una de aquéllas o agrupadas si el fondo y/o motivo es similar):

...

←←←

Como se ha comentado, lo normal, en estos casos, es que, previo estudio de las aportaciones, opiniones y/o reclamaciones, y tras realizar, en su caso, las actuaciones que procedan, el Pleno apruebe definitivamente la norma. Si no fuera así, habrá que estar a lo que el Pleno decida.

La nota de régimen interior a que alude el párrafo primero de este subepígrafe tendrá la siguiente composición:

→→→

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE SECRETARIO/A GENERAL ²⁵⁰


A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP²⁵¹) **y SR./SRA.** ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia).

Asunto: Publicaciones en BOP y en portal de transparencia y tablón de anuncios del portal web de la Diputación de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de

...

²⁵⁰Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

²⁵¹ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	84/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexa el texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente a que alude en asunto arriba indicado (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en el BOP).

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta nota se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos para la correspondiente publicación en los siguientes términos y lugares:

1) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP²⁵²):

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente.

2) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de transparencia):

- Supresión de la norma en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>. Al tal efecto, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP detallada en el punto anterior, la dependencia tramitadora remitirá a esta dependencia con competencia en materia de transparencia, o bien el acuerdo plenario de derogación, o bien la solicitud correspondiente, para que suprima la norma derogada del portal de transparencia y del tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a aquél en que haya tenido lugar la publicación del anuncio de derogación en el BOP. Todos estos trámites se efectuarán a través ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento²⁵³).

← ← ←


IX.8.6) DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES SUCEDIDAS POR OTRAS: SUPUESTO ESPECÍFICO VINCULADO AL ARTÍCULO 16.1 DEL TRLRHL.

IX.8.6.1) INTRODUCCIÓN: CONTEXTO JURÍDICO.

Las ordenanzas fiscales, al igual que cualquier otra norma que haya dimanado de la Diputación, pueden ser derogadas, en su totalidad, por otras que las sucedan y sustituyan, algo que, además, puede resultar aconsejable en casos de modificaciones continuadas y/o extensas, en línea con lo manifestado en el apartado 1) del epígrafe II), denominado "1) Opción, en su caso, entre normas nuevas y modificaciones:".

²⁵² Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

²⁵³ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	85/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

donde se dice que “Como norma general, será preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones, sobre todo, si estas son continuadas y/o extensas.”

Ahora bien, hay un caso concreto de derogación de ordenanzas fiscales, en el que esta pauta expresada ha de observarse con cautela. Se trata de las ordenanzas fiscales del artículo 16.1 de TRLRHL, esto es, las reguladoras de alguno de los tributos propios de la Diputación (tasa, contribución especial o recargo provincial). Este artículo, en sus párrafos tercero y cuarto, dice lo siguiente:

1) Párrafo tercero del artículo 16.1 TRLRHL: “Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.”

2) Párrafo cuarto del artículo 16.1 TRLRHL: “Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”

De la lectura de estos párrafos, se colige que el legislador ha querido que, en estos casos, la aprobación de la imposición (o del establecimiento)²⁵⁴ de un tributo y de su ordenanza fiscal reguladora (originaria) tengan lugar al mismo tiempo, de forma que solo quepan modificaciones posteriores de dicha ordenanza fiscal y no aprobar una nueva que derogue la misma, y que esta nueva, a vez, regule el mismo tributo, impuesto (o establecido) en un acuerdo anterior.

Por ello, en estos casos, si se opta por no aprobar una modificación, sino una nueva ordenanza fiscal, junto con ésta, deberá suprimirse el tributo y volver a imponerlo (o establecerlo), de forma que la aprobación de aquélla y la imposición (o establecimiento) de éste figuren simultáneamente en el mismo acuerdo.

En estos casos, se debe proceder en similares términos que los señalados en los anteriores subepígrafes del epígrafe IX) de esta instrucción, para la aprobación de la imposición (o establecimiento) de un tributo nuevo y para la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora, si bien teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en los siguientes subepígrafes.


IX.8.6.2) EN LA PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL PREVISTA EN EL SUBEPÍGRAFE IX.3).

En el apartado 1), de la parte inicial de dicho subepígrafe, relativo al título de la propuesta (en el caso de regulación de un nuevo tributo), en este supuesto, el referido título, debe completarse en los términos que a continuación se señalan (se sustituye el punto final por una coma y se añade lo siguiente):

→→→

..., ASÍ COMO DE LA SUPRESIÓN DEL TRIBUTO PRECEDENTE DE LA MISMA NATURALEZA Y DE LA DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ÉSTE.

²⁵⁴ Se puede utilizar, indistintamente, “de la imposición” o “del establecimiento”.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	86/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

←←←

Asimismo, en la parte expositiva de la propuesta al pleno de aprobación provisional, contenida en el subepígrafe IX.3), deberá iniciarse con (o insertarse en ella) uno de los dos siguientes grupos de tres párrafos, según los casos:

1) Que la ordenanza fiscal a derogar se hubiese aprobado definitivamente, en su momento, de forma automática por no haberse presentado opiniones, aportaciones y/o reclamaciones, tras expirar el plazo de exposición y audiencia públicas establecido para ello:

→→→

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento)²⁵⁵ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...²⁵⁶), como su ordenanza fiscal reguladora, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (en su caso, añadir ... la cual ha sido modificada con posterioridad). El citado acuerdo se entendió definitivamente aprobado por no haberse presentado opiniones, aportaciones y/o reclamaciones, tras expirar el plazo de exposición y audiencia públicas establecido para ello.

En la actualidad, resulta aconsejable aprobar una nueva ordenanza fiscal reguladora del mismo tributo, que derogue la anterior, y no una modificación de la vigente. El párrafo tercero del artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales se adopten simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Por ello, en este mismo acuerdo, se impone (o establece)²⁵⁷ el mismo tributo nuevamente y se aprueba su ordenanza fiscal reguladora, y, asimismo, se suprime el precedente tributo impuesto (o establecido)²⁵⁸, en virtud del acuerdo referido y se deroga la anterior ordenanza fiscal reguladora del mismo, cumpliendo, de este modo, con la simultaneidad prevista en citado precepto.


←←←

²⁵⁵ Se puede utilizar, indistintamente, "la imposición" o "el establecimiento".

²⁵⁶ Poner lo que proceda.

²⁵⁷ Se puede utilizar, indistintamente, "impone" o "el establece".

²⁵⁸ Se puede utilizar, indistintamente, "impuesto" o "establecido".

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	87/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2) Que la ordenanza fiscal a derogar se hubiese aprobado definitivamente, en su momento, mediante acuerdo plenario expreso por haberse presentado opiniones, aportaciones y/o reclamaciones, tras expirar el plazo de exposición y audiencia públicas establecido para ello, y haber tenido que estudiarlas y/o resolverlas:

→→→

El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó definitivamente, tanto la imposición (o el establecimiento)²⁵⁹ de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...²⁶⁰), como su ordenanza fiscal reguladora.

En la actualidad, resulta aconsejable aprobar una nueva ordenanza fiscal reguladora del mismo tributo, que derogue la anterior, y no una modificación de la vigente. El párrafo tercero del artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales se adopten simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Por ello, en este mismo acuerdo, se impone (o establece) el mismo tributo nuevamente y se aprueba su ordenanza fiscal reguladora, y, asimismo, se suprime el precedente tributo impuesto (o establecido), en virtud del acuerdo referido y se deroga la anterior ordenanza fiscal reguladora del mismo, cumpliendo, de este modo, con la simultaneidad prevista en citado precepto.

En la parte dispositiva de la propuesta al pleno de aprobación provisional, contenida en el subepígrafe IX.3), a continuación del subapartado a) del apartado 2), previsto para el caso de regulación de un nuevo tributo, se insertará un punto 2º) y otro 3º), que tendrán la siguiente composición, y cada uno de los dos puntos posteriores previstos en esta parte dispositiva deberán correr dos números hacia adelante:


2º) Aprobar provisionalmente, tanto la supresión de la/del precedente ... (tasa ..., contribución especial ... o recargo provincial ...²⁶¹), cuya imposición (o establecimiento)²⁶² tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., como la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora de la/del misma/o, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (en su caso, añadir ... y todas las modificaciones inherentes a la misma), de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única contenida en el texto de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba en este mismo acuerdo.

²⁵⁹ Se puede utilizar, indistintamente, "la imposición" o "el establecimiento".

²⁶⁰ Poner lo que proceda.

²⁶¹ Poner lo que proceda.

²⁶² Se puede utilizar, indistintamente, "imposición" o "establecimiento".

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	88/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Acumular los procedimientos, de un lado, de imposición (o establecimiento)²⁶³ y supresión tributarios, y, de otro, de aprobación y derogación normativos, a que se refiere el presente acuerdo, habida cuenta de que los mismos guardan íntima conexión.

4º) Someter el expediente... (corre dos números hacia adelante).

5º) Entender definitivamente... (corre otros dos números hacia adelante).

←←←

Importante: en el texto de la nueva ordenanza fiscal deberá figurar una disposición derogatoria, con la siguiente composición:

→→→

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza fiscal. En particular, queda derogada expresamente la ordenanza fiscal ..., cuyo texto figura publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., así como todas las modificaciones inherentes la misma²⁶⁴.

←←←

IX.8.6.3) EN EL ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL PREVISTO EN EL SUBEPÍGRAFE IX.4).

En el apartado 1.a) de dicho subepígrafe, previsto para el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), cuya composición se prevé así:

“El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o establecimiento) de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...), como su ordenanza fiscal reguladora.”

Debe añadirse, a continuación, un párrafo, con la siguiente composición:


→→→

En dicho acuerdo, asimismo, se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de la/del precedente ... (tasa ..., contribución especial ... o recargo provincial ...²⁶⁵),

²⁶³ Se puede utilizar, indistintamente, “imposición” o “establecimiento”.

²⁶⁴ Poner lo que proceda, esto es, si existen modificaciones expresar este último inciso.

²⁶⁵ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	89/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cuya imposición (**o establecimiento**)²⁶⁶ tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., como la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora **de la/del misma/o**²⁶⁷, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**en su caso, añadir ...** y todas las modificaciones inherentes a la misma), de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única contenida en el texto de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba en este mismo acuerdo.

←←←

IX.8.6.4) EN EL CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA PREVISTO EN EL SUBEPÍGRAFE IX.5).

En el apartado 3.a) de dicho subepígrafe, previsto para el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), cuya composición se prevé así:

“Que el Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o establecimiento) de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...), como su ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL: ...”

Debe añadirse, a continuación, un párrafo, con la siguiente composición:

→→→

En dicho acuerdo, asimismo, se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de la/del precedente ... (**tasa ..., contribución especial ... o recargo provincial ...**)²⁶⁸, cuya imposición (**o establecimiento**)²⁶⁹ tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., como la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora de la/del misma/o, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**en su caso, añadir ...** y todas las modificaciones inherentes a la misma), de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única contenida en el texto de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba en este mismo acuerdo.

←←←


IX.8.6.5) EN LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA PREVISTAS EN EL SUBEPÍGRAFE IX.6).

²⁶⁶ Se puede utilizar, indistintamente, “imposición” o “establecimiento”.

²⁶⁷ Poner lo que proceda.

²⁶⁸ Poner lo que proceda.

²⁶⁹ Se puede utilizar, indistintamente, “imposición” o “establecimiento”.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	90/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IX.8.6.5.1) EN LA PROPUESTA AL PRESIDENTE/A CON LA REMISIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PREVISTA EL SUBEPÍGRAFE IX.6.1).

En la parte inicial de dicho subepígrafe, el título de la propuesta debe completarse en los términos que a continuación se señalan (se sustituye el punto final por una coma y se añade lo siguiente):

→→→

..., ASÍ COMO DE LA SUPRESIÓN DEL TRIBUTO PRECEDENTE DE LA MISMA NATURALEZA Y DE LA DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ÉSTE.

←←←

Asimismo, en el apartado 1) de dicho subepígrafe, que se refiere al primer párrafo de la propuesta, previsto para el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), cuya composición se prevé así:

“El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento) de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...), como su ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL:”

Debe añadirse, a continuación, un párrafo, con la siguiente composición:

→→→


En dicho acuerdo, asimismo, se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de la/del precedente ... (**tasa ..., contribución especial ... o recargo provincial ...**²⁷⁰), cuya imposición (o establecimiento) tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., como la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora **de la/del misma/o**²⁷¹, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**en su caso, añadir ...** y todas las modificaciones inherentes a la misma), de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única contenida en el texto de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba en este mismo acuerdo.

←←←

Finalmente, en el punto 3º) de la parte dispositiva de la propuesta, que dice:

²⁷⁰ Poner lo que proceda.

²⁷¹ Poner lo que proceda.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	91/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“3º) Remitir la norma (y si se trata una modificación, figurará ... “modificación normativa” ...) objeto del presente acto a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> , en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.”

Debe reemplazarse por otro con la siguiente composición:

→→→

“3º) Remitir la norma objeto del presente acto a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org> , en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, así como remitir también a dicha dependencia, bien el presente acto, o bien la solicitud correspondiente, para que simultáneamente a dicha publicación se suprima la norma derogada en los referidos portal y tablón²⁷².”

←←←

IX.8.6.5.2) EN LA PROPUESTA AL PLENO PARA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA PREVISTO EN EL SUBEPÍGRAFE IX.6.2).

En el apartado 1), de la parte inicial de dicho subepígrafe, relativo al título de la propuesta (en el caso de regulación de un nuevo tributo), en este supuesto, el referido título, debe completarse en los términos que a continuación se señalan (se sustituye el punto final por una coma y se añade lo siguiente):


→→→

..., ASÍ COMO DE LA SUPRESIÓN DEL TRIBUTO PRECEDENTE DE LA MISMA NATURALEZA Y DE LA DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ÉSTE.

←←←

Asimismo, en el apartado 1) de dicho subepígrafe, que se refiere al primer párrafo de la propuesta, previsto para el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), cuya composición se prevé así:

²⁷² Esta remisión se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	92/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o el establecimiento) de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...), como su ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto resulta verificable en la siguiente URL:”

Debe añadirse, a continuación, un párrafo, con la siguiente composición:

→→→

En dicho acuerdo, asimismo, se aprobó provisionalmente, tanto la supresión de la/del precedente ... (**tasa ..., contribución especial ... o recargo provincial ...**²⁷³), cuya imposición (**o establecimiento**)²⁷⁴ tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., como la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora de la/del misma/o, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**en su caso, añadir ...** y todas las modificaciones inherentes a la misma), de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única contenida en el texto de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba en este mismo acuerdo.

←←←

En la parte dispositiva de la propuesta al pleno de aprobación definitiva, contenida en el subepígrafe IX.6.2), a continuación de subapartado a) del apartado 2), previsto para el caso de regulación de un nuevo tributo, se insertará un punto 3º) y otro 4º), que tendrán la siguiente composición, y cada uno de los tres puntos posteriores previstos en esta parte dispositiva deberán correr dos números hacia adelante:

→→→


3º) Aprobar definitivamente, tanto la supresión **de la/del** precedente ... (**tasa ..., contribución especial ... o recargo provincial ...**²⁷⁵), cuya imposición (**o establecimiento**)²⁷⁶ tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., como la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora de la/del misma/o, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**en su caso, añadir ...** y todas las modificaciones inherentes a la misma), de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única contenida en el texto de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba en este mismo acuerdo.

²⁷³ Poner lo que proceda.

²⁷⁴ Se puede utilizar, indistintamente, “imposición” o “establecimiento”.

²⁷⁵ Poner lo que proceda.

²⁷⁶ Se puede utilizar, indistintamente, “imposición” o “establecimiento”.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	93/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Acumular los procedimientos, de un lado, de imposición (o establecimiento) y supresión tributarios, y, de otro, de aprobación y derogación normativos, a que se refiere el presente acuerdo, habida cuenta de que los mismos guardan íntima conexión.

5º) Publicar en Boletín ... **(corre dos números hacia adelante).**

6º) Remitir la norma ... **(corre otros dos números hacia adelante):**

No obstante, el texto contenido en este apartado de la parte dispositiva, que dice:

“4º) Remitir la norma (y si se trata una modificación, figurará ... “modificación normativa” ...) objeto del presente acto a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.”

Debe reemplazarse por otro con la siguiente composición:

→→→

“6º) Remitir la norma objeto del presente acto a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería, para su publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el artículo 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, así como remitir también a dicha dependencia, bien el presente acto, o bien la solicitud correspondiente, para que simultáneamente a dicha publicación se suprima la norma derogada en los referidos portal y tablón²⁷⁷.”


7º) Sin perjuicio de la remisión ... **(corre otros dos números hacia adelante).**

←←←

Importante: del mismo modo que se ha manifestado al final del subepígrafe IX.8.6.2), sobre la propuesta de aprobación provisional, igualmente en este caso de la propuesta de aprobación definitiva, deberá tenerse en cuenta lo antes dicho, esto es, que en el texto de la nueva ordenanza fiscal deberá figurar una disposición derogatoria, con la siguiente composición:

→→→

²⁷⁷ Esta remisión se efectuará por la dependencia que tramite el expediente, una vez lo disponga la persona titular de la Secretaría General, mediante la correspondiente nota de régimen interior (contenida en esta Instrucción) y en los términos previstos en ésta.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	94/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza fiscal. En particular, queda derogada expresamente la ordenanza fiscal ..., cuyo texto figura publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., así como todas las modificaciones inherentes la misma²⁷⁸.

←←←

IX.8.6.6) EN LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO NORMATIVO EN EL BOP Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL PORTAL WEB PREVISTA EN EL SUBEPÍGRAFE IX.7).

En el apartado 1) de dicho subepígrafe, que se refiere al primer párrafo del texto del cuerpo del anuncio, previsto para el caso de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), cuya composición se prevé así:

“El Pleno de la Corporación, en sesión ... celebrada el día ..., adoptó el acuerdo número ... por el que se aprobó provisionalmente, tanto la imposición (o establecimiento) de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...), como su ordenanza fiscal reguladora.”

Debe añadirse, a continuación, un párrafo, con la siguiente composición:

→→→

En dicho acuerdo, asimismo, se aprobó provisionalmente, tanto la supresión **de la/del** precedente ... (**tasa ..., contribución especial ... o recargo provincial ...**²⁷⁹), cuya imposición (**o establecimiento**)²⁸⁰ tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación número ..., de fecha ... de ... de 20 ..., como la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora **de la/del misma/o**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha ... de ... de 20 ... (**en su caso, añadir ...** y todas las modificaciones inherentes a la misma), de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única contenida en el texto de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba en este mismo acuerdo.


←←←

En línea con la estructura del referenciado subepígrafe IX.7), lo arriba expuesto operará para el caso de que no se haya presentado opiniones, aportaciones y/o reclamaciones. En el caso de que sí se hayan presentado y hayan sido estudiadas y/o quedado resueltas y aprobada definitivamente la nueva ordenanza fiscal y derogada la anterior, al apartado 1), de la parte inherente al mismo, previsto para el caso

²⁷⁸ Poner lo que proceda, esto es, si existen modificaciones expresar este último inciso.

²⁷⁹ Poner lo que proceda.

²⁸⁰ Se puede utilizar, indistintamente, “imposición” o “establecimiento”.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	95/97	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de regulación de un nuevo tributo (tasa, contribución especial o recargo provincial), cuya composición se prevé así:

“... tanto la imposición (o establecimiento) de ... (la tasa ..., la contribución especial ... o el recargo provincial ...), como su ordenanza fiscal reguladora, ...”

Debe añadirse, seguidamente, una frase con la siguiente composición:

..., así como la supresión del tributo precedente de la misma naturaleza y la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora de éste, ...

La nota de régimen interior a que alude el párrafo primero del subepígrafe IX.7) tendrá la siguiente composición:

→→→

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE SECRETARIO/A GENERAL²⁸¹

A SR./SRA. ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP²⁸²) y **SR./SRA.** ... (poner el cargo del/la funcionario/a responsable de la dependencia con competencia en materia de transparencia)


Asunto: Publicaciones en BOP y en portal de transparencia y tablón de anuncios del portal web de la Diputación de la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de ... y supresión de la norma anterior en los referidos portal y tablón.

En virtud de la presente le manifiesto que a la presente nota se anexa el texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente a que alude en asunto arriba indicado (se envía también en formato elaborado en el procesador de textos empleado en la Diputación para facilitar su inserción en el BOP).

De conformidad con el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta nota se remite a las dependencias que a continuación se detallan para que por las mismas se realicen los trámites precisos para la correspondiente publicación en los siguientes términos y lugares:

²⁸¹ Téngase en cuenta que cuando firme el/la Secretario/a General Accidental, deberá efectuarse la oportuna adaptación para que figure en el documento esta denominación.

²⁸² Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	96/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de publicaciones y BOP²⁸³):

- Publicación en el BOP del texto del anuncio suscrito por la persona titular de la Delegación correspondiente. Se indica que en la edición del texto normativo previa a tal publicación deberá respetarse el formato con el que se remite, excepto en lo referente al tamaño de la letra, que podrá reducirse para su adaptación al tamaño estándar de las publicaciones en dicho Boletín.

2) Por ... (poner la dependencia con competencia en materia de transparencia):

- Publicación de la norma en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en los términos previstos en el art. 138.3 y 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería. Al efecto de dar cumplimiento en lo previsto en estos preceptos, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP detallada en el punto anterior, la dependencia tramitadora remitirá a esta dependencia con competencia en materia de transparencia el archivo a publicar. Asimismo, la dependencia tramitadora remitirá a la que ostente competencia en materia de transparencia, bien el presente acto, o bien la solicitud correspondiente, para que simultáneamente a dicha publicación en los referidos portal y tablón, se suprima en éstos la norma derogada. Todos estos trámites se efectuarán a través ... (poner el nombre de la aplicación que al efecto establezca la Diputación en cada momento²⁸⁴).

←←←


X) EXPIRACIÓN DEL DOCUMENTO ANTERIOR Y PUBLICACIÓN DE ÉSTE.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería, puesto en relación con el artículo 16.1 de la misma norma, esta Instrucción se publicará en el portal de transparencia del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, en el plazo de veinte (20) días desde su adopción. Su vigencia y efectos en la Diputación de Almería se iniciarán a partir del día siguiente al de tal publicación y se mantendrán hasta tanto no se produzca un pronunciamiento en otro sentido. Ello, sin perjuicio de su publicación simultánea, igualmente, en el tablón de anuncios del referido portal web de la Diputación de Almería, así como de su publicación también en la intranet provincial.

Una vez entre en vigor la presente Instrucción, quedará sin vigencia y sin efectos la anterior Instrucción 6/2021, de 29 de septiembre, de la Secretaría General, sobre directrices a seguir para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de ordenanzas, reglamentos o normas provinciales -u otras disposiciones de carácter general- de la Diputación de Almería.

²⁸³ Actualmente, esta dependencia es el Negociado de BOP y Publicaciones de la Sección de Atención a la Ciudadanía.

²⁸⁴ Actualmente, esta aplicación es Inter-Secret.

Código Seguro De Verificación	FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2026 11:50:36	
Observaciones		Página	97/97	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FXzDFTiK73GbuZzRtBuZ9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			